FACTORES DE ESCOGENCIA

Yo, JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao, actuando en calidad de representante legal, dándole cumplimiento al artículo 35 de la ley 2069 de 2021 mediante la presente, relaciono el listado de factores de desempate y/o escogencia que como proponente se acreditan y se manifiesta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2021 FACTORES DE ESCOGENCIA	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON (X) AL CRITERO QUE APLICA
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.	X
2. Preferir la oferta que presente una propuesta de ofrecimiento adicional mayor	Se verificara con la propuesta de ofrecimiento adicional del proponente	X
3. Preferir la oferta del proponente que ofrezca experiencia adicional a la solicitada en los pliegos	Se verificará la experiencia adicional con actas de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de contratos.	X

SE ADJUNTA LA DOCUMENTACÍON REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE ESCOGENCIA SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

Dada a los 22 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
Nombre del proponente FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
C. C. N.° 10.479.892 de Santander de Quilichao

ANEXO Nº 10

MODELO DE PROPUESTA

Popayán, 22 de marzo de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MIRANDA
Ciudad

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CONCIERTO SEMANA SANTA				
1	ALQUILER DE SONIDO CONSTA DE: 2 DIADEMAS SENNHEISER EW100G4-ME3 - 1 MICRÓFONO PARA CANTANTES SHURE BLX24/PG58-H9 - 1 MICRÓFONO SM57 O SM58 (BONGÓ) - 2 MICRÓFONOS PARA CUERDA FROTADA SHURE TWINPLEX TL47B/O-XLR-A (VIOLÍN Y VIOLA) - 2 MICRÓFONOS PARA CONTRABAJO Y VIOLONCHELO AKG C414 CONDENSADOR / AKG P420 - 3 LÍNEAS TIPO JACK (5 A 8 METROS) PARA DOS GUITARRAS Y UN REQUINTO - 3 MICRÓFONOS TALKBACK PARA INSTRUCCIONES DE MONITOREO Y MONTAJE: • UNO EN CONSOLA O PUNTO DE OPERACIÓN TÉCNICA • UNO SOBRE TARIMA (VIOLÍN) • UNO TRAS ESCENA (DIRECTOR) MICRÓFONOS DINÁMICOS SHURE SM58 - 1 SISTEMA INTERCOM CON CUATRO PUESTOS - 3 PEDESTALES (PIÑAS) - 3 CAJAS DIRECTAS - 4 MONITORES DE PISO 1 MONITOR DE PISO MÍNIMO DE 18” PARA FRECUENCIAS BAJAS - 1 SIDE FILL CON MEZCLA INDEPENDIENTE L Y R - 1 CONSOLA MIDAS M32 DE 32 CANALES CON FX - 1 TÉCNICO DE PA - 1 SISTEMA DE PA PREAMPLIFICADOR CON SUBWOOFER (LINE ARRAY LA12, 8 SUBWOOFER MARTIN AUDIO)	GLOBAL	1	12,000,000	12,000,000
2	ALQUILER DE SISTEMA DE VIDEO QUE CONSTA DE: 1 PANTALLA CENTRAL LED PITCH 2.9 OUTDOOR, 6 M X 3 M - COMPUTADOR ASUS 15” CON RESOLUME - 1 PC PORTÁTIL	GLOBAL	1	4,000,000	4,000,000

3	ALQUILER DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE CONSTA DE: 4 BARRAS DE LUCES PARA ESCENARIO - 1 BARRA FRONTAL - 6 ELIPSOIDALES LED 19" CON CUCHILLAS, TIPO RGBW - 4 ELIPSOIDALES LED 26" CON CUCHILLAS, TIPO RGBW - 4 FRESNEL - 4 CABEZAS MÓVILES - 12 LUCES PAR LED RGBW TIPO ZOOM - CONSOLA DE LUCES SUFICIENTE PARA MANEJAR LOS REQUERIMIENTOS - 1 MÁQUINA DE HUMO - 2 TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN PARA UBICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO - SISTEMA DE ESTRUCTURA EN TRUSS PARA COLGAR ILUMINACIÓN, SONIDO Y PANTALLAS DE VIDEO	GLOBAL	1	2,000,000	2,000,000
4	ADECUACIÓN DE ESCENARIO: AMBIENTACIÓN DE LA TARIMA MEDIANTE TELONES Y/O GLOBOS DE COLORES, CON DISEÑO ACORDE A LA TEMÁTICA DEL EVENTO, ASEGURANDO ESTÉTICA, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS.	GLOBAL	1	2,200,000	2,200,000
5	CONTRATACIÓN DE UN MAESTRO DE CEREMONIAS CON EXPERIENCIA EN ANIMACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ENCARGADO DE LA PRESENTACIÓN Y MODERACIÓN DURANTE TODA LA JORNADA.	PERSONA	1	500,000	500,000
6	CONTRATACIÓN DE UN GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MÍNIMO DIEZ (10) INTEGRANTES, CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO A NIVEL REGIONAL. LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SESENTA (60) MINUTOS CONTINUOS, INCLUYENDO REPERTORIO VARIADO Y ADECUADO AL CONTEXTO CULTURAL DEL MUNICIPIO.	PRESENTACION	1	8,000,000	8,000,000
7	ALQUILER DE SILLAS TIPO RIMAX SIN BRAZO, TRANSPORTE INCLUIDO AL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	1000	1,800	1,800,000
8	VINCULAR PERSONAL PARA APOYO LOGÍSTICO DURANTE EL EVENTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO ENTREGA DE VOLANTES, LIMPIEZA DE ESCENARIO, ENTREGA DE ALIMENTOS Y REFRIGERIOS, CONTROL DEL PÚBLICO ASISTENTE AL CONCIERTO.	PERSONA	2	400,000	800,000
SUBTOTAL					**31,300,000**
PROCESION SEMANA SANTA					
1	ALQUILER DE TARIMA DE 4X4 MTS, CON CARPA, INSTALADA EN SITIO.	UNIDAD	1	1,300,000	1,300,000
2	ALQUILER DE SONIDO QUE CONSTA DE: 2 CABINAS DE 5.000 VATIOS DE POTENCIA, MICRÓFONO INALÁMBRICO.	GLOBAL	1	1,500,000	1,500,000
3	BOLSA DE AGUA DE 360 ML	UNIDAD	1250	800	1,000,000
4	REFRIGERIO: SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO O PASTEL DE POLLO CON JUGO EN CAJA TETRAPAK DE 188 ML.	UNIDAD	400	9,000	3,600,000

5	PORTAVELAS EN CARTÓN BLANCO CON ALUSIÓN A LA SEMANA SANTA 2026	UNIDAD	3000	2,200	6,600,000
6	CONTRATAR UNA PERSONA PARA QUE ANUNCIE EN LA PROCESIÓN DEL VIERNES SANTO LA HISTORIA DE CADA IMAGEN	PERSONA	1	500,000	500,000
7	PERSONAL PARA ATENDER A LOS PARTICIPANTES, ENTREGAS DE REFRIGERIOS Y PORTAVELAS Y ENCARGADOS DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS.	PERSONA	3	400,000	1,200,000
SUBTOTAL					**15,700,000**
TOTAL					**47,000,000**

OFRECIMIENTO ADICIONAL FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIO: SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO O PASTEL DE POLLO CON JUGO EN CAJA TETRAPAK DE 188 ML.	UNIDAD	100	9,000	900,000
2	CONTRATACIÓN DE UN GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MÍNIMO DIEZ (10) INTEGRANTES, CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO A NIVEL REGIONAL. LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SESENTA (60) MINUTOS CONTINUOS, INCLUYENDO REPERTORIO VARIADO Y ADECUADO AL CONTEXTO CULTURAL DEL MUNICIPIO.	PRESENTACION	1	8,000,000	8,000,000
3	PORTAVELAS EN CARTÓN BLANCO CON ALUSIÓN A LA SEMANA SANTA 2026	UNIDAD	500	2,200	1,100,000
TOTAL, ADICIONAL					**10,000,000**

Atentamente,

Nombre: Jaime Alberto González Osorio
CC. No. 10.479.892
Dirección: Carrera 15 # 8N-188 Urb. Pontevedra
Ciudad: Popayán
Teléfono: 314 7919886
Correo electrónico: clubkto@yahoo.com

- Certificaciones de Cumplimiento
- Actas de Liquidación
- Convenios y contratos
- Relación de contratos ejecutados a 2025

1090-
Santander de Quilichao, 4 de julio de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL DE SANTADER DE QUILICHAO, CAUCA,

CERTIFICA QUE

Que **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** con NIt. 800.062.607-8 quien tiene como representante legal al señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca, Realizo el festival de internacional de música clásica de Santander de Quilichao, cauca, en las siguientes fechas:

Actividad Cultural	Fecha de Realización
XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca	16 al 21 de abril de 2019
XXX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca	4 al 12 de octubre de 2020
XXXI Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca	26 de marzo al 4 de abril de 2021
XXXII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca	18 de marzo al 17 de abril de 2022
XXXIII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca	23 de marzo al 9 de abril de 2023

Esta certificación se expide para validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Secretario de Educación y Cultura

Redacto/transcribió: Jesús Antonio julicue medina, Aux admón._____
Sub serie documental: Expediente contractual

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que dentro del apoyo que la Universidad del Cauca le hace a la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, identificado con Nit. No. 800.062.608-7, para la realización del Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del departamento del Cauca desde su creación en 1991, en la versión XXVIII del Festival, el Departamento de Artes concertó la experiencia de hacer una fusión de chirimías sinfónicas con la idea de la Directora del Festival, Emith Montilla de hacer igualmente Jugas Sinfónicas. Para ello la Universidad del Cauca, colaboró con la Orquesta Sinfónica Bicentenario, los Coros y los arreglos musicales para éste gran trabajo cultural.

Se expide en la ciudad de Popayán a los cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

Universitariamente,

CÉSAR ALFARO MOSQUERA DORADO
Decano

1000

Santander de Quilichao, Cauca, 2 de octubre de 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

CERTIFICA QUE:

La Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, identificada con el Nit. No. 800.062.607-8, realizó el 25 de marzo de 2018, en el marco del XXVIII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del departamento del Cauca, el "Concierto de Gala", con la presentación de la Orquesta Sinfónica Bicentenario de la Universidad del Cauca, coros, chirimías y Jugas en una gran **fusión** de la música clásica con la música tradicional caucana. Éste concierto fue transmitido en directo por el canal Telepacífico, Señal Colombia y el canal local del municipio de Santander de Quilichao (en diferido). Participaron en ésta gran **fusión** con la Orquesta Sinfónica Bicentenario y los coros de la Universidad del Cauca, las agrupaciones chirimía "Antología payanesa", las jugas "Son Balanta", "Aires de Dominguillo", "Quilisamanes" y el "Grupo Palmeras", con un total de artistas 221 artistas en escena.

Éste concierto, por su magnitud, se llevó a cabo en el Parque Francisco de Paula Santander del municipio, con una asistencia aproximada de 6000 espectadores presenciales y miles de televidentes nacionales e internacionales, motivo de satisfacción y orgullo, la participación que tuvieron algunos de los grupos musicales más relevantes de la comarca quilichagüeña.

Este certificado se expide para trámites de realización del XXX Festival Internacional de Música Clásica, año 2020.

LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal

Redactora/transcriptora: Judith Esther Cartagena Hurtado
Secretaria Privada

Serie documental: Certificaciones

Elaboró: Lara Vergara Tombe	Técnico Administrativo 367 08	Fecha:24/04/2020	Firma:
Revisó: Angela Carrasco Alzate	Directora Departamento Administrativo Desarrollo Institucional	Fecha:24/04/2020	Firma:
Aprobó: Jonathan Ramírez Arenas	Secretario Técnico Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:24/04/2020	Firma:

1000

Santander de Quilichao, Cauca, 2 de octubre de 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

CERTIFICA QUE:

La Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, identificada con el Nit. No. 800.062.607-8, creó y realiza desde hace 29 años y de manera ininterrumpida, el Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del departamento del Cauca, realizando cada año conciertos de música clásica internacional con artistas de alto renombre, artistas Internacionales, nacionales y regionales, logrando en algunas oportunidades fusionar la música clásica universal con la música tradicional nuestra, logrando así, que la comunidad valore éstos dos ámbitos culturales.

Por ello tanto en Santander de Quilichao como en los diferentes municipios a donde se ha llevado el Festival, desde su descentralización hace 14 años, se reconoce el impacto social y cultural de ésta propuesta, la cual ha trascendido a nivel nacional e internacional.

Igualmente se hace constar que la versión 30 del Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del departamento del Cauca, contará con el apoyo de la Administración Municipal como ha venido ocurriendo desde el inicio de éste proyecto cultural.

Este certificado se expide para trámites de realización del XXX Festival Internacional de Música Clásica, año 2020.

LUCY AMPARO GUZMAN GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal

Redactora/transcriptora: Judith Esther Cartagena Hurtado
Secretaria Privada
Serie documental: Certificaciones

Elaboró: Luisa Vergara Tombé	Técnico Administrativo 367 03	Fecha:24/04/2020	Firma:
Revisó: Angela Carrasco Alzate	Directora Departamento Administrativo Desarrollo Institucional	Fecha:24/04/2020	Firma:
Aprobó: Jonathan Ramírez Arrieta	Secretario Técnico Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:24/04/2020	Firma:

Popayán, 2023-07-05

Radicación:20231800304131

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA,

C E R T I F I C A:

Que la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** con NIT. 800.062.607-8, cumplió con los requisitos exigidos en las etapas de selección propuestas por el Municipio de Popayán con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo de la Secretaria de Cultura y Turismo, mediante los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 20221000024834 del 2022-03-31**
 "POR LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACION 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

- **Resolución 20211000061324 del 2021-10-13**
 POR LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2021 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Adicionalmente, celebró con el Municipio de Popayán:

- **Convenio de Asociación 20191800011327 del 2019-04-16**
 EL CONTRATISTA SE OBLIGA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA PRESENTACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA RELIGIOSA PARA SEMANA SANTA 2019 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

- **Contrato de Prestación de servicios 20181800007667 del 2018-03-21**
 EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA REALIZANDO PRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL MUNICIPAL.

- **Convenio de Asociación 20171800005907 del 2017-04-05**
 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACIÓN KIWANIS TIERRA DE ORO LA REALIZACIÓN DE UN CONCERTÓ DE LA ORQUESTA CAMERATA ROEU DE CUBA A REALIZARSE EN POPAYAN EN EL MES DE ABRIL DE 2017.

Popayán, 2023-07-05 Radicación:20231800304131

- **Convenio de Asociación 20161800004787 del 2016-03-17**
 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL LANZAMIENTO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA 2016 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

La presente certificación se expide de conformidad con la información que reposa en el expediente del contratista, en Popayán a los 2023-07-05

JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: TATIANA P. RUIZ CASTRO
Revisó: N/A
Anexos: N/A
Archivado en según TRD: CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

2-20/0863

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:

El Plan de Desarrollo 2023-2027 establece las pautas del actuar universitario durante los próximos cinco años, para seguir consolidándonos como una universidad de excelencia académica, solidaria y comprometida con las particularidades contextuales del departamento del Cauca. El nuevo plan establece el fomento de la cultura y el bienestar como uno de los principales ejes a desarrollar teniendo como base la misión institucional que establece la Universidad como un proyecto cultural y como un espacio de encuentro y dialogo, respetando las identidades, la formación integral y la inclusión de toda la comunidad.

Tradicionalmente en la ciudad de Popayán simultáneo a la Semana Santa se realiza el Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Departamento; un encuentro musical, espiritual, que promueve el respeto a la diversidad de creencias, el diálogo, la amistad y una cultura de paz.

Considerando lo anterior, la Universidad del Cauca certifica que ha apoyado a la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro en el Festival de Música Religiosa por 5 años consecutivos, no solo por lo que representa para la ciudad sino además por la gran calidad de sus invitados entre otras grandes obras de la literatura musical universal.

Para constancia se firma en Popayán, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2023.

Universitariamente,

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:

Desde el año 2019 hasta el presente se ha vinculado con la Fundación KIWANIS TIERRA DE ORO, en el Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Cauca, cumpliendo con las actividades culturales programadas.

ACTIVIDAD CULTURAL	FECHA DE REALIZACIÓN
XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Cauca	16 al 21 de abril de 2019
XXX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Cauca	4 al 12 de octubre de 2020
XXXI Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Cauca	26 de marzo al 4 de abril de 2021
XXXII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Cauca	18 de marzo de al 17 de abril de 2022
XXXIII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Cauca	23 de marzo al 9 de abril de 2023.

Para constancia se firma en Popayán a los cinco (5) días del mes de julio de 2023.

FRANCISCO ARIAS GÓMEZ
Jefe División Comercialización
Industria Licorera del cauca

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

C E R T I F I C A Q U E:

Revisadas las bases de datos se encontró que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, identificado con **NIT No. 800.062.607-8**, ha participado en las convocatorias del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura, cumpliendo a cabalidad de manera idónea con la ejecución de los siguientes proyectos:

Año	Proyecto	Valor Aprobado
2010	XX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$30.000.000
2011	XXI FESTIVAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$32.000.000
2012	XXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$33.000.000
2013	XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$51.200.000
2014	XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$80.000.000
2015	XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$96.000.000
2016	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$156.000.000

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2.017).

Cordialmente,

NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Gobernación del CAUCA Oficina Asesora Jurídica	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS	Código: GC-F12 Versión: 02 Fecha: 08-04-2025 Página: 1 de 2

TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación			
CONVENIO Nro:	1102-2024		**Nro PROCESO SECOP:**	DC-SED-CD-152-2024
PARTES COOPERANTES	**REPRESENTANTE LEGAL:**	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,	**NIT Nro:**	891.580.016-8
			Nro. IDENTIFICACIÓN:	76.327.158
	REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**	**NIT Nro:**	800.062.607-8
			Nro. IDENTIFICACIÓN:	10479892
OBJETO DEL CONVENIO:				
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
PLAZO INICIAL DE CONVENIO:	15 DIAS		**PLAZO FINAL DE CONVENIO:**	15 DIAS
VALOR INICIAL DE CONVENIO:	$ 285.714.285		**VALOR FINAL DE CONVENIO:**	$ 285.714.285
APORTES COOPERANTES:	$ 85.714.285			
	0			
	0			
FORMA DE PAGO:	Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta conforme a los informes de ejecución que sean presentados por la fundación, previa presentación de cuenta de cobro con los respectivos soportes de ejecución. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo asatisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR)			
FECHA ACTA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN ACTA DE INICIO:**	7 DE ABRIL DE 2024
SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA				
SUPERVISOR:	YINETH CAROLA GRUESO GARCES		**Nro DE IDENTIFICACIÓN:**	25.292.028
CARGO:	Líder Programa de Cultura			
NIVEL PROFESIONAL:			**SECRETARÍA:**	SECRETARIA DE EDUCACION
INTERVENTOR:	N/A		**NIT:**	N/A
Nro DE CONTRATO:	N/A			
SUSPENSIONES				

MOTIVO:	N/A		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	FECHA DE REINICIO:	N/A
DATOS DE LOS MODIFICATORIOS / ADICIONALES DEL CONVENIO			
MODIFICATORIO / ADICIONAL Nro:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR ADICIONADO:	N/A	TIEMPO ADICIONADO:	N/A
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	N/A		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES GOBERNACIÓN DEL CAUCA

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP Nro	FECHA	VALOR	FECHA	RP.No	VALOR
(03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.01.03 - 20) (03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.02.06 - 782) (03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.02.08 - 20) (03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.02.09 - 20)	RECURSOS PROPIOS	1857	22 de marzo 2024	$ 200.000.000	24 de marzo 2024	1791	$ 200.000.000
TOTAL:				$ 200.000.000	N.A.	N.A.	$ 200.000.000

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES COOPERANTESY/OCERTIFICACION BANCARIA DISPONIBILIDAD RECURSOS DE COOPERANTES

DESCRIPCIÓN	FUENTE	CDP Nro	FECHA	VALOR	RP Nro	FECHA	VALOR
Certificacin bancaria Banco Davivienda 6 de marzo 2024	N/A	N/A	N/A	$ 85.714.285	N/A	N/A	$ 85.714.285
				$			$
				$			$
				$			$
				$			$
TOTAL:	N.A.	N.A.	N.A.	$ 85.714.285	N.A.	N.A.	$ 85.714.285
TOTAL CONVENIO:						$ 285.714.285	

POBLACIÓN ATENDIDA (SI APLICA):	Se estima que aproximadamente 2,233 directos : Por edades:26 personas de 0-5 años - 200 Personas de 6 a 11 años 264 Personas de 14 a 26 años- 1000 Personas entre 27 y 59 años Por etnia: 221 Indigenas -1030 Población afrocolombiana - 229 Población mestiza Por género: 1451 Masculino - 782 Femenino Se estima que aproximadamente 558,664 Indirectamente
MUNICIPIOS (SI APLICA):	Municipio de Popayan - Santander de Quilichao- Miranda-Buenos Aires- sucre
CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN	

PARTES QUE INTERVIENE:
En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI, identificada con cédula de ciudadanía número 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, quien actúa como conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No 0702-05-2024 de 30 de Mayo de 2024;el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO , identificado con la cedula de ciudadanía No 10479892 , en calidad del Representante Legal de FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; y la señora YINETH CAROLA GRUESO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.25,292,028 expedida en Popayán (Cauca), designada como Supervisor Liquidador del contrato según comunicación de designación No. 4,8-2024 del 24 marzo de 2024, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de prestación de servicios No. 1102 de 2024

GARANTÍAS						
AMPARO	Nro PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS
Cumplimiento	435-47-994000056493	23 de marzo 2024	23 de marzo 2024	7 de agosto 2024	$ 28.571.428,50	24 de marzo 2024
Calidad del servicio						
Calidad bienes					$	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	435-47-994000056493	23 de marzo 2024	23 de marzo 2024	7 de abril 2024	$ 100.000.000	24 de marzo 2024
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	435-47-994000056493	23 de marzo 2024	23 de marzo 2024	7 de abril 2024	$ 14.285.714,25	24 de marzo 2024
Responsabilidad civil extracontractual	435-74-994000014131	23/03/2024	23 de marzo 2024	7 de abril 2024	$ 260.000.000	24 de marzo 2024
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			NIT:	860524654-6	

BALANCE DE EJECUCIÓN				
BALANCE DE EJECUCIÓN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO				
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR EN PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO	VALOR INEJECUTADO
	Servicios artisticos de la Orquesta Banda Sinfónica conformada por flautas, oboes, clarinetes, fagot, saxofon, corno, trompeta, trombon, eufonio, tuba y percución (52 musicos)	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ 0
	Sistema de sonido especializado para Orquesta y coros al aire libre	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 0
	Refrigerios para 121 artistas y personal técnico por dos días (1 dias de ensayos y 1 dia presentaciòn) (2 diarios) presentación - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fria) y un acompañante. Servida en sitio	$ 6.768.000	$ 6.768.000	$ 0

Desarrollar el XXXIV Festival Internacional de Música Clásica.	Alimentacion para 121 artistas y personal técnico (desayuno por un días). Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto o una proteina, porción de fruta y una bebida caliente	$ 2.115.000	$ 2.115.000	$ 0
	Alimentacion para 121 artistas y personal técnico (almuerzos por dos días). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio.	$ 6.204.000	$ 6.204.000	$ 0
	Alimentacion para 121 artistas y personal técnico (cenas por dos días) - Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio	$ 6.204.000	$ 6.204.000	$
	Servicios artísticos del grupo de música ancestral del pacífico caucano.	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$
	Servicios artisticos del Director con reconocimiento nacional e internacional	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artistico de la Banda Sinfónica - Dirección	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artisticos del Grupo de música afrodescendiente	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$
	Servicio de transporte (bus con capacidad para 30 personas) para transportar artistas de Santander de Quilichao - Buenos Aires - Santander de Quilichao)	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$
	Servicio de transporte (bus con capacidad para 40 personas) para transportar artistas de banda sinfónica e instrumentos, trayecto: de Totoró - Buenos Aires - Totoró)	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artísticos del Grupo de Cámara	$ 12.209.000	$ 12.209.000	$
	Servicios artísticos del Director	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artisticos de grupo	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$
	Transmisión por TV Regional por Tele pacífico	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$
	Permisos conciertos	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$
	Almuerzos y cenas para los talleristas, docentes y niños beneficarios del encuentro, que serán en total 82 personas, que estarán 2 noches y 3 días en la ciudad de Popayán.	$ 7.216.000	$ 7.216.000	$

Realizar el LVI Festival de música religiosa- residencia orquestal del Departamento del Cauca	Refrigerios para los talleristas, docentes y niños beneficarios del encuentro, que serán en total 82 personas, que estarán 2 noches y 3 días en la ciudad de Popayán.	$ 3.936.000	$ 3.936.000	$
	Alojamiento para los 50 niños beneficarios así como para los 17 acompañantes entre padres de familia y docentes de sus escuelas. Estas 67 personas se hospedarán 2 noches en la ciudad de Popayán. No se incluyen en esta relación los 10 niños de Popayán, pues ellos duermen en sus casas.	$ 13.802.000	$ 13.802.000	$
	Dirección artística Proyecto: Profesional en música o áreas afines con maestría en dirección de orquestas y experiencia mínima de 6 meses en proyectos relacionados con dirección de orquestas y/o trabajo con niños o jóvenes en proceso de formación musical.	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$
	Transporte terrestre tipo VAN con capacidad de 8 pasajeros para regresar a los niños que vendrán desde los municipios de Santander, Miranda, Timbío y Piendamó, hacia la ciudad de Popayán y regreso. Se requieren dos van por municipio.	$ 8.546.000	$ 8.546.000	$
	Coordinador del Proyecto: Profesional con experiecia mínima de 5 años de trabajo en orquestas sinfónicas.	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Escenario tipo teatro para la presentación del concierto de cierre de la Residencia.	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$
BALANCE DE EJECUCIÓN COOPERANTES				
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR EN PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO	VALOR INEJECUTADO
	Refrigerios para 80 artistas y personal técnico por dos días (1 dias de ensayos y 1 dia presentaciòn) (2 diarios) presentación - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fria) y un acompañante. Servida en sitio	$ 3.840.000	$ 3.840.000	$
	Alimentación para 80 artistas y personal técnico (desayuno por un días). Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto o una proteina, porción de fruta y una bebida caliente	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$
	Alimentacion para 80 artistas y personal técnico (almuerzos por dos días). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio.	$ 3.520.000	$ 3.520.000	$

Desarrollar el XXXIV Festival Internacional de Música Clásica	Alimentacion para 80 artistas y personal técnico (cenas por dos días) - Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio.	$ 3.520.000	$ 3.520.000	$
	Servicio de transporte (bus con capacidad para 40 personas) para transportar artistas de orquesta sinfónica, trayecto: de Popayán - Santander de Quilichao - Popayán)	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$
	Servicio de transporte (camión carpado 5m de largo, 2,50m ancho y 2,50 m de altura, capacidad 5 toneladas) para transportar instrumentos de la Orquesta sinfónica, trayecto: de Popayán - Santander de Quilichao - Popayán)	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$
	Sistema de sonido especializado para Orquesta y coros al aire libre:	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$
	Servicio de transporte (Bus con capacidad para 40 personas) para transportar artistas, trayecto: Cali - Miranda - Cali.	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$
	Sistema de sonido especializado para Banda al aire libre:	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$
	Alquiler de tarimas, sillas y Adecuación de escenario.	$ 2.705.714	$ 2.705.714	$
	Servicios personal técnico	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$
Realizar el LVI Festival de música religiosa- residencia orquestal del Departamento	Tiquetes aéreos Director	$ 1.010.000	$ 1.010.000	$
	Hospedaje Director: Hospedaje en habitación individual para una persona por 2 noches.	$ 360.000	$ 360.000	$
	Espacios con capacidad de 20 personas con ventilación e iluminación adecuada para adelantar los ensayos por secciones de instrumentos.	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$
	Espacio con capacidad para 50 personas con ventilación e iluminación adecuada para realizar ensayos generales.	$ 608.571	$ 608.571	$
	Talleres teórico prácticos: De tres horas en violín (violines I y II), viola, bajos y chelos.	$ 15.950.000	$ 15.950.000	$
TOTAL:		$ 85.714.285	$ 85.714.285	$ 0

BALANCE DEL ANTICIPO (Si Aplica)

ITEMS	VALOR AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES (Si aplica)
VALOR DEL ANTICIPO:	0		
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1:		0	
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2:		0	

SUMAS IGUALES	0	0	

BALANCE FINANCIERO

PAGOS

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO - CE	FECHA - CE	VALOR NETO	DESCUENTOS, IMPUESTOS Y OTOS	VALOR TOTAL
UNICA	4619	30 DE ABRIL 2024	$ 61.291.000	$ 0	$ 61.291.000
UNICA	4617	30 DE ABRIL 2024	$ 138.709.000	$	$ 138.709.000
SUBTOTAL:			$ 200.000.000	$ 0	$ 200.000.000

BALANCE DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR ACORDADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$ 200.000.000		
VALOR APORTE COOPERANTE	$ 85.714.285		
VALOR ADICIÓN	$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 285.714.285		
VALOR EJECUTADO		$ 285.714.285	
VALOR NO EJECUTADO		$ 0	
VALOR NETO PAGADO DEPARTAMENTO			$ 200.000.000
VALOR NETO PAGADO COOPERANTE			$ 85.714.285
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			$ 0
VALOR A LIBERAR			$
VALOR A REINTEGRAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 285.714.285	$ 285.714.285	$ 285.714.285

La Supervisión del convenio verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio, dentro del término de duración del mismo, CERTIFICANDO que de acuerdo a los informes y soportes presentados por el COOPERANTE se tiene una ejecución que corresponde a la suma 285,714,285 equivalente al 100, % a satisfaccion del valor total del convenio.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

N/A

SOPORTES DOCUMENTALES

Hacen parte de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión que certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, la información precontractual, contractual, post contractual y de ejecución contenidos en el archivo digital del proceso publicado en la plataforma (SECOP I ó SECOP II) en los términos de la Circular 11 de 2023 de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, que soportan la ejecución del convenio.

CONSIDERACIONES FINALES

NO efectuaron multas, sanciones y/o no reconocimientos económicos en contra del contratista en ejecución del presente contrato No: 1105-2024.
La supervisión certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizó durante la vigencia del mismo, que los pagos efectuados se efectuaron en cumplimiento de las condiciones que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.
La liquidación del convenio se realiza con los soportes presentados por el cooperante, el recibo de éstos no lo exime de la responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del convenio, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los informes de ejecución presentados por el cooperante, debidamente avalados y reconocidos por la supervisión, y que no sobrepase el valor pactado.
El supervisor certifica de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 que el contratista FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, se encuentra a paz y salvo respecto de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad a lo siguiente:
Acta de pago 01: Certificación suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal del 03 de abril de 2024.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONVENIO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONVENIO, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, dejando constancia que las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), 19 JUN. 2025

El supervisor certifica que entrego al área administrativa y financiera el expediente contractual que consta de informes de ejecución por el contratista, facturas, recibos, otros soportes de pago, 1.CDP.1857 del 22 de marzo 2024, 2.RP 1971 del 24 de marzo de 2024 .Clausulado 1102-2024 , 4.Acta de Inicio del 24 de marzo de 2024, 5.Polizas RC 435-47-994000056493 y CUMPLIMIENTO 435-74-994000014131, 6.Comprobantes de Egreso 4617 del 30 de abril 2024 - 4619 del 30 de abril de 2024 , 7. Facturas Electrónicas FECK 76 del 3 de abril de 2024- informe de contratista del 2 de abriil 2024- ,informe supervisor 2 de abril 2024 , informe final de supoervision del 7 de mayo de 2025 .

Firmas de partes que intervienen

ORDENADOR DEL GASTO ó SECRETARIO DE DESPACHO		COOPERANTES	
Firma:		ENTIDAD	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
		REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
		Número y fecha del acto que entrega la facultad:	N/A
		Firma:	
		ENTIDAD	
		REPRESENTANTE LEGAL	
ACTO QUE FACULTA ORDENADOR DEL GASTO ó DISPOSICIÓN QUE DELEGA		Número y fecha del acto que entrega la facultad:	
		Firma:	

SUPERVISOR

Firma:

Revisó aspectos Jurídicos: Claudia Lorena Muñoz Mutiz- Profesional Juridica
Revisó aspectos financieros: Alex Ordoñez Sinisterra - Contador, Contratista Oficina de Cultura
Reviso Aspectos Tecnicos : Maria Alejandra Vasquez - T.A Oficina de Cultura
Proyectó: Proyecto: Hector Jairo Conde Sandoval- Contratista

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1102-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($285.714.285)
APORTES	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA APORTA LA SUMA DE: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO APORTA LA SUMA DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte, y por la otra **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10479892, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** identificado con Nit. 800.062.607-8, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y que para efecto del presente convenio se denominara la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un

mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al especto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.".* **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, se enmarca dentro de su línea estratégica Equidad Territorial para la Paz, cuyo objetivo de la línea estratégica es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial en el programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el cual se encuentran planteado como metas del producto 7 eventos de promoción de actividades culturales realizados. **7.** Las expresiones artísticas y culturales del departamento del Cauca son de carácter pluriétnico y multicultural, hacen parte del patrimonio de la nación en todas sus expresiones, las cuales son difundidas en todo el territorio caucano por las comunidades, por esta consideración dentro del tejido social caucano, a la cultura se le ha reconocido bajo otros aspectos distintos a los que históricamente, marcaron su aparición, la función integradora social que hoy se le asigna, en el sentido de su capacidad para generar virtudes transferibles a la convivencia social y a su aporte al bienestar de la comunidad caucana; De esta manera, la cultura, ha sido y será contemplada por el departamento del Cauca desde la Secretaria de Educación y Cultura, como generador de paz y convivencia, ya que en sus distintas expresiones esta vuelve al hombre responsable, tolerante y participativo con su comunidad. 8. Con el fin de Implementar programas de formación artística y cultural en el Departamento del Cauca, generar escenarios para el desarrollo de encuentros y muestras artísticas y culturales y aportar herramientas para las practicas musicales, como parte de las estrategias de apropiación y difusión del patrimonio cultural, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca – Coordinación de Cultura formuló el proyecto

"FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "42 motivos para avanzar", en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. **9.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura durante el 21 y hasta el 22 de marzo de 2024, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la líder de cultura, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, está comprometida en aportar más del 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285). **11**.Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*. **13.** La Oficina de Cultura -Secretaria de Educación del Departamento del Cauca ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, a ser la entidad que ha vendido desarrollando el festival Musica Clásica y Religiosa, por lo que se considera la más idónea para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) GENERALES: 1. Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2.Informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria donde se realizará el manejo separado de los recursos. 3.Constituir oportunamente las garantías pactadas. 4. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio. 5. Realizar el aporte convenido. 6. Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura. 7. Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 9. Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. 10. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 11.Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, como los del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS** Durante la ejecución del convenio, se desarrollarán actividades específicas (Ver numeral 9 del estudio previo). **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. **2)** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3)** Colaborar con la Fundación CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$285.714.285),** como se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes. **CLÁUSULA QUINTA – APORTES**:

Tipo de Entidad	Entidad	Tipo de Recurso	Valor Total	%	Vigencia
Gobernación	SEDE CAUCA	Propios	$ 200.000.000	70%	2024
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		Propios	$ 85.714.285	30%	
TOTAL			$ 285.714.285	100%	

A) El valor que aportará el Departamento del Cauca será de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($65.755.000),** correspondiente al 60.88% del valor total del convenio, valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1887 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** La **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** aportará en efectivo, OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($85.714.285).** respaldado con el compromiso de recursos en dinero para la ejecución del proyecto firmada por el representante legal de la Fundación y certificación bancaria de los recursos lo cuales se encuentran depositados en la cuenta corriente No. 000346046816 del Banco Davivienda, para la consignación y manejo de los fondos para la ejecución del convenio con la Gobernación del Cauca, lo cual será verificado por la Supervisión designada. Dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la Fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** l Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta conforme a los informes de ejecución que sean presentados por la fundación, previa presentación de cuenta de cobro con los respectivos soportes de ejecución. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Educación y Cultura se realizarán según disponibilidad de caja. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1857 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Líder de la Oficina Cultura, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACIÓN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por eventuales reclamaciones derivadas de

responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, vigente durante el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA FUNDACIÓN de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a la **FUNDACIÓN**, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Cauca, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGECIMA -LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA FUNDACIÓN**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA FUNDACIÓN**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

1090 -
Santander de Quilichao, Cauca, 9 de octubre de 2024

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,

CERTIFICA:

Que la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, Identificados con el NIT: 800.062.607-8, Cumplió satisfactoriamente con el convenio de asociación N° 189 de 2024 con objeto **"***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA-2024 DE SANTANDER DE QUILICHAO"* Por un valor de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (111.791.000) **.**

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

JOSÉ CRISTÓBAL GONZÁLEZ HOLGUÍN

Redactora/transcriptora: Mónica Andrea Saa – A. Administrativo Sector Cultura SEC.
Sub serie documental: Certificaciones

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 189 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y **LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con** Nit. 800062607-8, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 30 días del mes de abril del año 2024, se reunieron las siguientes personas: LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ, alcalde Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto, ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCIA, en su calidad de Supervisor y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificado(a) con NIT 800062607-8. JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, en su condición de contratista o representante legal, para liquidar el Convenio de asociación N°189 de 2024, cuyas condiciones se señalan a continuación:

Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	189 de 2024
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCIA,
Nombre Contratista:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificado(a) con NIT 800062607-8. JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, en su condición de contratista o representante legal,
Valor porte de la ESAL:	$ 56.791.000.oo
Valor porte del municipio	$ 55.000.000.oo
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$ 111.791.000.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	15 Días
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	22/03/2024
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	08/04/2024
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	2024000383 del 18/03/2024
Certificado de registro presupuestal N°:	2024000374 del 22/03/2024

Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

[1] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

II. CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y **LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con** Nit. 800062607-8, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca. se celebró el Convenio de asociación N.° 189 DE 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA -2024 DE SANTANDER DE QUILICHAO".

2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 22 de marzo, de 2024, y el convenio de asociación fue suscrito por las partes el 22 de marzo de 2024, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o convenio.

3. Que, de acuerdo al convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 22 de marzo de 2024, quedando como fecha de terminación el 08 de abril de 2024.

4. Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la secretaria de educación y cultura, según consta en el informe de supervisión final suscrito el 23 de abril de 2024.

5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	Pagos realizados al contratista

Concepto	Valor
Valor aporte del municipio	$ 55.000.000.oo
Valor porte de la ESAL:	$ 56.791.000.oo
Valor inicial del contrato	$ 111.791.000.oo
Valor Adiciones si las hay[2]	$0
Valor Total del Contrato[2]	$ 111.791.000.oo
Valor pagado municipio[2]	$ 55.000.000.oo
Valor pagado ESAL:	$ 56.791.000.oo
Valor causado que no se ha pagado[2]	$0
Valor total ejecutado[2]	$ 111.791.000.oo
Valor saldo por ejecutar[2]	$0

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Pago 50%	2024000382	27/03/2024	$ 27.500.000
Pago final 50%	2024000682	25/04/2024	$ 27.500.000

[2] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren).**

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	15 días	Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	N/A	
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	15 días	

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A		
ACTA DE REANUDACIÓN	N/A		
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9463896824 del 05/03/2024 9465143994 del 02/04/2024

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

VIII. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el **Convenio de Asociación Nº 189 de 2024**, cuyo objeto fue "AUNAR ESFURZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE L XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA-2024 DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA."

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Convenio de Asociación,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.

- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.

- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Ordenador del Gasto

ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCIA
secretario de Educación y Cultura

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ
c.c. 10.479.892
Representante legal

Redactor/transcriptor: Mónica Andrea Saa Fajardo Apoyo Administrativo SECM
Reviso: José Cristóbal González Holguín. P.U SECM
Reviso: Beatriz Arias Cardona P.U SECM
Reviso: Enver Jerónimo Velasco García. Secretario de Educación y Cultura __
Serie y/o sub serie documental: Acta de liquidación 189 de 2024

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 299 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 28 días del mes de julio del año 2023, se reunieron las siguientes personas: LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ, Alcalde Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS, en su calidad de Supervisor / Interventor LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca, en su condición de representante legal, para liquidar el convenio de asociación N° 299 de 2023, cuyas condiciones se señalan a continuación

I. DATOS GENERALES	
Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	299 de 2023
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Nombre Contratista:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao,
Valor porte de la ESAL:	$ 27.857.143.oo
Valor aporte del municipio:	$ 65.000.000.oo
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$ 92.857.143.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	15 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	31/03/2023
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	14/04/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	2023000533 del 28/03/2023
Certificado de registro presupuestal N°:	2023000507 del 29/03/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adición N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

[1] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

II. CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao. Se celebró el convenio de asociación N° 299 de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y

FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR 2023 COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"

2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 29 de marzo, de 2023, el convenio fue suscrito por las partes el 29 de marzo de 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del y/o convenio.

3. Que de acuerdo con la cláusula decima séptima del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 31 de marzo de 2023, quedando como fecha de terminación el 14 de abril de 2023.

4. Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la Secretaria de Educación y Cultura, según consta en el informe de supervisión suscrita el 19 de abril de 2023.

5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Valor aporte del municipio	$65.000.000.oo	Anticipo 30%	2023000493	04/04/2023	$19.500.000.oo
Valor aporte ESAL	$27.857.143.oo	Pago final	2023000703	21/04/2023	$45.500.000.oo
Valor inicial del contrato	$92.857.143.oo				
Valor Adiciones si las hay[2]	$ 0				
Valor Total del Contrato[2]	$92.857.143.oo				
Valor pagado[2]	$65.000.000.oo				
Valor pagado ESAL	$27.857.143.oo				
Valor causado que no se ha pagado[2]	$ 0				
Valor total ejecutado[2]	$92.857.143.oo				
Valor saldo por ejecutar[2]	$ 0				

[2] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren).**

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	15 días	
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	0 días	
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	15 días	

VI. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REANUDACIÓN			

TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	

VI. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

VII. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9449081525 del 10 de abril de 2023

PERSONA JURÍDICA

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

VIII. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el **Convenio de asociación No 299 de 2023**, cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR 2023

COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Contrato y/o Convenio,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.

- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.

- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUCY AMPARO GUZMAN GONZÁLEZ
Ordenador del Gasto

JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Secretario de educación y cultura
Ejecutor

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO
C.C 10.479.892
Representante legal

Redactor/transcriptor: Tamara Girlesa Vargas Arenas. Técnico Administrativo SECM
Revisó: José Cristóbal González Holguín. P.U SECM
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: (Acta de liquidación 299 de 2023)

Gobernación del CAUCA Oficina Asesora Jurídica	**ACTA DE LIQUIDACIÓN**	Código: GC-F10 Versión: 06 Fecha: 09-04-2025 Página: 1 de

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Mínima Cuantía		
CONTRATO Nro:	1564-2023	Nro PROCESO SECOP:	SED-MC-210-2023
PARTE CONTRATANTE:	Gobernación del Cauca	NIT Nro:	891580016-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN Nro:	76.327.158
PARTE CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	NIT Nro:	800062607-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ALBERTO GONZALES OSORIO	IDENTIFICACIÓN Nro:	10.479.892
OBJETO DEL CONTRATO			
"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA Y DIVULGACION EN TELEVISION REGIONAL REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO A LA VERSION XXXIII DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS COMO ESTRATEGIA EFICIENTE DE PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES ARTISTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA VIGENCIA 2023. BPIN 2022003190135".			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Un (1) mes contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	30 DE ABRIL DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 76.500.000,00	VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 76.500.000,00
FORMA DE PAGO:	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor total según la propuesta económica y los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).		
FECHA ACTA DE INICIO:	31 DE MARZO DE 2023	FECHA DE TERMINACIÓN :	30 DE ABRIL DE 2023
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA			
SUPERVISOR:	ENELIA SALINAS CHIVATA	Nro DE IDENTIFICACIÓN:	34.545.283
CARGO:	LIDER DE LA OFICINA DE CULTURA	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA:	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ACTO DESIGNACION SUPERVISOR:	según comunicación de designación No. 4,8-2023-110 DEL 31 de marzo de 2023		
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N.A	Nro DE IDENTIFICACIÓN:	N.A
CLASE DE VINCULACIÓN	N.A	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	N.A
INTERVENTOR (SI APLICA):	N.A	CC / NIT:	N.A
N° DE CONTRATO:	N.A		
DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO			
SUSPENSIONES			
MOTIVO:	N.A		
FECHA DE SUSPESIÓN:	N.A	FECHA DE REINICIO:	N.A
DATOS DE LOS MODIFICATORIOS / ADICIONALES AL CONTRATO			
MODIFICATORIO / ADICIONAL Nro:	ACLARACION No 1	FECHA:	29/03/2023
VALOR ADICIONADO:	N.A	TIEMPO ADICIONADO:	N.A
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN:	'PORMEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ACLARACION No. 1 CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO (CARTA DE ACEPTACION)No. 1564-2023. Una vez revisado el clausulado complementario se constato que , por error voluntario, se digito erroneamente el numero de Certificado presupuestal y su valor coresрndiente. por lo anterior la entidad se permite aclarar que el numero del certificado es el 1662 de 2023 y el valor correspondiente es SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000), el cual es el valor del contrto 1564 -2023.		
POBLACIÓN ATENTIDA (SI APLICA):	N.A		
MUNICIPIOS (SI APLICA):	SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES						
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA	CDP Nro.	VALOR	FECHA	RP Nro.	VALOR

03 -2.3.5.01.33.01.06.2.3.2.02.02.06 -782	6/02/2023	1662	**$ 17.455.000**	31/03/2023	3704	**$ 76.500.000**
03 - 2.3.5.01.33.01.06.2.3.2.02.02.08 -782	6/02/2023	1662	**$ 17.500.000**	N.A	N.A	**$ 0**
03 - 2.3.5.01.33.01.06.2.3.2.02.02.09 -782	6/02/2023	1662	**$ 41.545.000**	N.A	N.A	**$ 0**
TOTALES			**$ 76.500.000**			**$ 76.500.000**

SOPORTES DOCUMENTALES ACTA LIQUIDACIÓN

Hace parte de esta acta de liquidación el informe final de supervisión, por el cual el supervisor certifica que el objeto del contrato y obligaciones se cumplió a satisfaccion de fecha 25 de abril de 2023. por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000) IVA INCLUIDO el cual contiene: (1. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) de fecha 10 de abril de 2023, 2 planilla de pago seguridad social No. 9449081525 de fecha 10/04/2023, " infofrme final de contratista que contiene 1. Registro presupuestal (RP) 2. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 3. Factura 4. Certificación de pago de seguridad social suscrita por revisor fiscal 5. Planilla de seguridad social 6. Recibo de pago seguridad social 7. Certificación bancaria 8. Rut 9. Certificación y reporte SIA OBSERVA y el informe de supervision final del 10 de abril de 2025

IBC al sistema de seguridad social (40% del ingreso)	$ 1,160,000	PERIODO COTIZADO	ABRIL
EPS	NUEVA E.P.S	VALOR PAGADO	$ 145.000
ARL	POSITIVA	VALOR PAGADO	$ 28.300
AFP	COLPENSIONES	VALOR PAGADO	185.600
VALOR TOTAL	$ 358.900	PLANILLA No.	9449081525

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION CONFORME A LA CLAUSULA XXX DEL CONTRATO Nro. 1564 - 2023

De conformidad con el clausulado de la carta de aceptacion, no se estipulo ninguna condicion para la liquidacion del contrato.

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

PARTES QUE INTERVIENE:

En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI, identificada con cédula de ciudadanía número 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, quien actúa como conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No 0702-05-2024 de 30 de Mayo de 2024;el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.479.892. en calidad del Representante Legal de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; y la señora YINETH CAROLA GRUESO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.25.292.028 expedida en Popayán (Cauca), designada como Supervisor Liquidador del contrato según comunicación de designación No. 000726 del 26 Julio de 2024, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de prestación de servicios No. 15654 de 2023.

GARANTÍAS

INICIALES:

AMPARO	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. PÓLIZA	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	29/03/2023	CCS 100019724	29/03/2023	30/08/2023	$ 7.350.000,00
Calidad del servicio	29/03/2023	CCS 100019724	29/03/2023	30/08/2023	$ 7.350.000,00
Calidad bienes	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00
Responsabilidad civil extracontractual	29/03/2023	CCS 100004196	29/03/2023	30/04/2023	$ 232.000.000,00
ADICIÓN					
Calidad del servicio	N.A	N.A	N.A	N.A	**$ 0,00**
Calidad bienes	N.A	N.A	N.A	N.A	**$ 0,00**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A	N.A	N.A	N.A	**$ 0,00**
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N.A	N.A	N.A	N.A	**$ 0,00**
Responsabilidad civil extracontractual	N.A	N.A	N.A	N.A	**$ 0,00**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL	NIT.		860037013-6	

BALANCE DE EJECUCIÓN

BALANCE DE EJECUCIÓN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD (Si Aplica)	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCION
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA Y DIVULGACION EN TELEVISION REGIONAL REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA VERSION XXXIII DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS COMO ESTRATEGIA EFICIENTE DE PROMOCIAN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES ARTISTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA VIGENCIA 2023. BPIN 2022003190135"	N.A	$ 76.500.000	$ 76.500.000	$ 0	100%
	N.A	N.A	$	$	%
	N.A	N.A	$	$	%
	N.A	N.A	$	$	%
TOTAL:		$ 76.500.000	$ 76.500.000	$ 0	100%

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ANTICIPO

ITEMS	VALOR A AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES (si aplica)
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 0	$ 0	N.A
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1:	$ 0	$ 0	N.A
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2:	$ 0	$ 0	N.A
SUMAS IGUALES:	$ 0	$ 0	N.A

PAGOS

ACTA PARCIAL	Nro. COMPROBANTE DE EGRESO - CE	FECHA - CE	VALOR ACTA	DESCUENTOS, IMPUESTOS Y OTROS	VALOR NETO PAGADO
01	6859	26/05/2023	$ 76.500.000	$ 4.743.000	$ 71.757.000
N.A	N.A	N.A	$ 0	$	$
N.A	N.A	N.A	$ 0	$	$
N.A	N.A	N.A	$ 0	$	$
SUBTOTAL:			$ 76.500.000	$ 4.743.000	$ 71.757.000

BALANCE FINANCIERO CONTRATO

CONCEPTO	VALOR ACORDADO	VALOR EJECUTADO	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	$ 76.500.000		
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 76.500.000		
VALOR EJECUTADO		$ 76.500.000	
VALOR NO EJECUTADO		$ 0	
VALOR NETO PAGADO			$ 71.757.000
VALOR DESCUENTO POR MULTAS APLICADAS AL CONTRATISTA:			$ 0
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS Y OTROS			$ 4.743.000
VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA:			$ 0
VALOR A LIBERAR:			$ 0
VALOR A REINTEGRAR:			$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:			$ 0
TOTALES (SUMAS IGUALES):	$ 76.500.000	$ 76.500.000	$ 76.500.000

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)

N.A

CONSIDERACIONES FINALES

La supervisión certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizó durante la vigencia del mismo, que los pagos se efectuaron en cumplimiento de las condiciones que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.
La liquidación se realiza con los soportes presentados por el CONTRATISTA , el recibo de éstos no lo exime de la responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad, los pagos al personal que contrató para la ejecución del Contrato 1564 de 2023, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los informes de ejecución presentados por el Contratista, debidamente avalados y reconocidos por la supervisión, y que no sobrepase el valor pactado.
El supervisor certifica de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, que el contratista **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO con NIT No. 800062607-8 representado legalmente por el señor JAIME ALBERTO GONZALES OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10479892**, se encuentra a paz y salvo respecto de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad a lo siguiente:
INFORME DE CONTRATISTA No 1 y demas anexos que soportan las condiciones convenidas, tal como se evidencia en la plataforma transaccional del SECOP II y los demas anexos fisicos que forman parte integral del expediente contractual.
(MULTAS, SANCIONES, NO RECONOCIMIENTO ECONOMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): (NO) efectuaron multas, sanciones y/o no reconocimientos económicos en contra del contratista en ejecución del presente contrato No: 1564-2023).

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, dejando constancia que las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.
La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato , esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.
DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato, el Anexo técnico que hace parte integral y la normatividad vigente.
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 1564-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. dejando constancia que una vez se haga efectivo el último pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

El supervisor certifica que entrego al área administrativa y financiera el expediente contractual que consta de 9 archivos, igualmente se encuentra publicado en el SECOPII los siguientes documentos1. Registro presupuestal (RP), 2. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), 3. Factura, 4. Certificación de pago de seguridad social suscrita por revisor fiscal o representante legal, 5. Planilla de seguridad social, 6. Recibo de pago seguridad social, 7. Certificación bancaria, 8. Rut, 9. Certificación y reporte SIA OBSERVA

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día 25 JUN. 2025

Firmas de partes que intervienen

ORDENADOR DEL GASTO

Firma:

ACTO QUE FACULTA ORDENADOR DEL GASTO o DISPOSICIÓN QUE DELEGA	DECRETO 0702-05-2024	Número y fecha del acto que entrega la facultad	0702-05-2024 DEL 30-05-2024
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO con NIT No. 800062607-8 representado legalmente por el señor JAIME ALBERTO GONZALES OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.479.892	Firma:	

SUPERVISIÓN

Firma:

INTERVENTOR (SI APLICA)

Firma: N.A

Revisó aspectos financieros:	Alex Ordoñez Sinisterra - Contador, Contratista Oficina de Cultrura
Revisó aspectos jurídicos:	Seveling Lugo - Lider Oficina Juridica SEDC
Revisó aspectos técnicos:	María Alejandra Vásquez - T.A Oficina de Cltura
Proyectó:	Alex Ordoñez Sinisterra - Contador, Contratista Oficina de Cultrura

Gobernación del Cauca

Popayán,

12 ABR 2019 994-2019

Señores.
Fundación Club Kiwanis Tierra De Oro
NIT. 800062607-8
Jaime Alberto González Osorio
Representante legal
Carrera 15 N° 8 N -188 casa F12
B/ Pontevedra
Teléfonos: 3147919886-3007367573
Popayán - Cauca

REF. Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° DC-SED-MC-11-2019.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 de Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 21 de noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, tiene el gusto de comunicarle, que su oferta presentada dentro de la Invitación de Mínima Cuantía N° DC-SED-MC-11-2019, es aceptada de manera expresa e incondicional.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la Entidad dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N° DC-SED-18-2018 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

1. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

a) Entrega de los siguientes productos que garanticen la organización y logística de los conciertos a realizar que hacen parte del **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES A TRAVÉS DEL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CINCO CONCIERTOS EN MARCO DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

Objetivo 1 Incrementar los niveles de intercambio cultural en el departamento del Cauca - Producto 1. Servicio de circulación artística y cultural (6 conciertos de música clásica y 1 taller de piano y violín, realizados).

Actividad General: Realizar conciertos de música clásica en municipios del Departamento del Cauca. En este sentido se han programado cinco (5) conciertos en marco de la versión XXIX del Festival Internacional de Música Clásica y otros municipios del Cauca que serán realizados en vivo en cuatro (4) municipios caucanos. Para lo cual deben garantizarse las inversiones necesarias para la presentación de los artistas y las actividades complementarias como alimentación alojamiento y similares que se requieran. El contratista debe entregar los siguientes bienes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en el Proyecto:

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD
Incrementar los niveles de intercambio cultural en el departamento del Cauca	. Servicio de circulación artística y cultural (6 conciertos de música clásica y 1 taller de piano y violín, realizados)	Concierto de Apertura del XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Departamento del Cauca. Martes santo 16 de Abril de 2019. Parque Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, con la participación de la Orquesta filarmónica de Cali, con invitados especiales: Maestro Francesco Belli (Italia) y la Soprano Karolyne Rosero (Bogotá).	Diseño y realización de escenografía para zarzuela.	1	UND
			Alimentación 150 artista (desayuno) martes 16 de abril- Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente y/o jugo, servida en sitio.	150	UND
			Alimentación 150 artistas (cenas) viernes, sábado (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND
			Alimentación 150 artistas (almuerzos), sábado, domingo (ensayos) y día de presentación)- Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.)	450	UND
			Refrigerios para 150 artistas sábado (ensayo) y día de presentación (2 refrigerios) - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio	450	UND

		Concierto – sábado santo 20 de abril de 2019, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del grupo internacional "Lo mejor del Tango y el folclor Argentino", País invitado, Argentina.	Honorarios concierto internacional del grupo "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", representado.	1	UND
		Concierto – martes Santo 16 de Abril de 2019, Plazoleta Nizar Bonilla del Municipio de Miranda. Presentación de la agrupación lirica Cavalieri, concierto de la banda sinfónica juvenil de Miranda.. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañadas de la Orquesta de Cámara del Cauca.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND
			Honorarios Arreglista musical	1	DIA
		Concierto – miércoles santo 17 de Abril de 2019, Corregimiento de Siberia, municipio de Caldono. Presentación de la Agrupación Lírica Cavalieri.	Honorarios Director de la Agrupación Cavalieri	1	UND
			Honorarios Arreglista musical	1	UND
		Concierto – domingo 21 de Abril de 2019, Parque Principal del Municipio de Puerto Tejada. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañamiento de la Banda Sinfónica.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND
			Honorarios Arreglista musical	1	UND

PARÁGRAFO 1: Las actividades y productos derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de proyecto denominado **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual cuenta con registro BPIN 2019003190030 del banco de proyectos y 2019003190030 con viabilidad del 29 de Enero de 2019 y viabilidad ajustada del 28 de febrero de 2019de la Oficina Asesora de Planeación, documentos que hacen parte integral del estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

a) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
b) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
c) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
d) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
e) En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por los funcionarios, acudiendo al reemplazo transitorio del vehículo por otro de las mismas o mejores características.
f) Suministrar servicios y productos de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
g) Presentar informe final de ejecución del contrato con los respectivos soportes técnicos y financieros.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJCUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

- El **lugar de ejecución del contrato será en:** Departamento del Cauca.
- El **domicilio contractual** se establece en la ciudad de Popayán.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA ML PESOS M/CTE ($71.050.000) IVA INCLUIDO.** El anterior valor incluye costos directos e indirectos en lo que pueda incurrir el contratista en la ejecución del contrato.

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD	Valor unitario	Valor total
Incrementar los niveles de intercambio cultural en el departamento del Cauca	. Servicio de circulación artística y cultural (6 conciertos de música clásica y 1	Concierto de Apertura del XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del	Diseño y realización de escenografía para zarzuela.	1	UND	$6.000.000	$6.000.000
			Alimentación 150 artista (desayuno) martes 16 de abril- Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente y/o jugo, servida en sitio.	150	UND	$10.000	$1.500.000

	taller de piano y violín, realizados)	Departamento del Cauca. Martes santo 16 de Abril de 2019. Parque Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, con la participación de la Orquesta filarmónica de Cali, con invitados especiales: Maestro Francesco Belli (Italia) y la Soprano Karolyne Rosero (Bogotá).	Alimentación 150 artistas (cenas) viernes, sábado (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND	$15.000	$6.750.000
			Alimentación 150 artistas (almuerzos), sábado, domingo (ensayos) y día de presentación)- Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.)	450	UND	$15.000	$6.750.000
			Refrigerios para 150 artistas sábado (ensayo) y día de presentación (2 refrigerios) - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio	450	UND	$8.000	$3.600.000
		Concierto – sábado santo 20 de abril de 2019, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del grupo Internacional "Lo mejor del Tango y el folclor Argentino", País invitado, Argentina.	Honorarios concierto Internacional del grupo "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", representado.	1	UND	$22.450.000	$22.450.000
		Concierto – martes Santo 16 de Abril de 2019, Plazoleta Nizar Bonilla del Municipio de Miranda. Presentación de la agrupación lírica Cavalieri, concierto de la banda sinfónica juvenil de Miranda..	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND	$6.000.000	$6.000.000
			Honorarios Arreglista musical	1	DIA	$2.000.000	$2.000.000
		Concierto – miércoles santo 17 de Abril de 2019, Corregimiento de Siberia, municipio de Caldono. Presentación de la Agrupación Lírica	Honorarios Director de la Agrupación Cavalieri	1	UND	$6.000.000	$6.000.000
			Honorarios Arreglista musical	1	UND	$2.000.000	$2.000.000

		Cavalieri.					
		Concierto – domingo 21 de Abril de 2019, Parque Principal del Municipio de Puerto Tejada. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañamiento de la Banda Sinfónica.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND	$6.000.000	$6.000.000
			Honorarios Arreglista musical	1	UND	$2.000.000	$2.000.000
VALOR TOTAL							$71.050.000

7. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega y de conformidad a cada servicio prestado, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los pagos que realizará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2532 de 08 de abril de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

9. GARANTIAS.-

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las garantías de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, que deberán amparar los siguientes riesgos:

1) GARANTÍA ÚNICA

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato hasta su liquidación; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)
b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS**, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 4).

10. SUPERVISOR:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, o a quien se designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. **PARAGRAFO**: la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

Institucionalmente,

12 ABR 2019

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Yolanda Meneses Meneses. – Secretario de Educación y Cultura.
Revisó: Marcela Moreno C- Profesional Universitario OAJ
Adriana Solarte Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Sonia Amparo Zapata Marín – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Virginia Balcázar Ortiz– Líder Oficina Jurídica SED
Margarita María Rebolledo Manzano. P.U. Oficina Gestión Administrativa
Proyectó: Manuel López Martínez – Abogado Contratista Oficina de Cultura del Departamento

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12 Versión: 1.0 Página : 1 de 3

No. DE CONTRATO	No. 994 DEL 12 DE ABRIL DE 2019		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 800062607-8	**EXPEDIDA EN**	
SUPERVISORA	MIGDONIA NAVIA MUÑOZ		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	COORDINACION DE CULTURA

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA ES FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades y suministro de elementos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en el Proyecto:

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANT.	UNI.
Concierto de Apertura del XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Departamento del Cauca. Martes santo 16 de Abril de 2019. Parque Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, con la participación de la Orquesta filarmónica de Cali, con Invitados especiales: Maestro Francesco Belli (Italia) y la Soprano Karolyne Rosero (Bogotá).	Diseño y realización de escenografía para zarzuela.	1	UND
	Alimentación 150 artista (desayuno) martes 16 de abril- Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente y/o jugo, servida en sitio.	150	UND
	Alimentación 150 artistas (cenas) viernes, sábado (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND
	Alimentación 150 artistas (almuerzos), sábado, domingo (ensayos) y día de presentación)- Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.)	450	UND
	Refrigerios para 150 artistas sábado (ensayo) y día de presentación (2 refrigerios) - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio	450	UND
Concierto – sábado santo 20 de abril de 2019, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del grupo Internacional "Lo mejor del Tango y el folclor Argentino", País invitado, Argentina.	Honorarios concierto Internacional del grupo " grupo Internacional "Lo mejor del Tango y el folclor Argentino", País invitado, Argentina.	1	UND
Concierto – martes Santo 16 de	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND

Abril de 2019, Plazoleta Nizar Bonilla del Municipio de Miranda. Presentación de la agrupación lirica Cavalieri, concierto de la banda sinfónica juvenil de Miranda.. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañadas de la Orquesta de Cámara del Cauca.	Honorarios Arreglista musical	1	UND
Concierto – miércoles santo 17 de Abril de 2019, Corregimiento de Siberia, municipio de Caldono. Presentación de la Agrupación Lírica Cavalieri.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND
	Honorarios Arreglista musical	1	UND
Concierto – domingo 21 de Abril de 2019, Parque Principal del Municipio de Puerto Tejada. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañamiento de la Banda Sinfónica.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND
	Honorarios Arreglista musical	1	UND

REGISTRO No. 3193 del 12 de Abril de 2019.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2532 de 08 de abril de 2019

SUPERVISION: La supervisora del contrato No. 994 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, quien atendiendo sus obligaciones deja constancia que el contratista cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud durante la vigencia del contrato.

Tal como certifica el revisor fiscal de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, así como lo estipulado en el recibo a satisfacción del 13 de Mayo de 2019.

RESULTADOS OBTENIDOS Y/0 IMPACTO ALCANZADO:

Con la presente contratación se cumplió con el objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA ES FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, cumpliendo con los servicios relacionados (actividades y suministro de elementos) que garantizaron el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en contrato.

RECURSOS EJECUTADOS:

El valor del contrato fue de **SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($71.050.000),IVA INCLUIDO** pagaderos a contra entrega, es decir, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12 Versión: 1.0 Página : 3 de 3

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Del Contrato Principal	$71.050.000	
Valor a pagar Según Factura 181 de 2019		$71.050.000
Saldo a Favor de la Gobernación del Cauca		
SUMAS IGUALES	$71.050.000	$71.050.000

La supervisora certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del Contratista y se da el visto bueno correspondiente al servicio prestado.

Dada en la ciudad de Popayán a los, 13 días del mes de Mayo de 2019.

DOCUMENTOS ANEXOS	FIRMA SUPERVISOR
	MIGDONIA OVIA MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

CONVENIO DE ASOCIACION N.° 180 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA SEMANA SANTA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $ 45´500.000
VALOR APORTE MUNICIPIO: $ 35´000.000
VALOR APORTE ESAL OFERENTE: 10´500.000
TÉRMINO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 10.486.727 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, en su condición de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, poseedores del NIT 800.062.607-8, representante legal JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 10.479.892, con domicilio en calle 5 # 10-78 en Santander de Quilichao, y con quien hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019. 2) La Ley 397 de 1997, en el Título I, Artículo 2° dice: DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA: "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. *3)* La Administración Municipal en aras de fortalecer el sector cultural y artístico en el transcurso de tiempo ha cofinanciado e implementado proyectos y convenios socioculturales en asocio con otras

entidades que promueven actividades culturales, que está contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 y el Decreto 092 de 2017, entre ello se resalta la cofinanciación de la Realización De La XVI Muestra Artística Y Cultural Y Actividades Culturales En Semana Santa 2018; ya que se viene realizando hace más de diez años en forma ininterrumpida, consolidándose como una de las actividades alternativas a la celebración tradicional de la Semana Santa más llamativa por su variedad de expresiones artísticas, artesanales y culturales, cobrando a la vez el reconocimiento de las comunidades locales por su inmenso aporte identitario y de promoción de los valores culturales propios para el visitante. La Ley 715 dispone en su Artículo 76, numeral 8, inciso 1, fomentar el acceso a la innovación, la creación, la producción artística y cultural en el Municipio, como competencia de los entes territoriales. Para ello, se plantea como estrategia en la Implementación del Calendario Cultural, el apoyo de eventos tradicionales, facilitándoles para su realización el pago de algunos servicios artísticos y culturales, lo que propiciará, a la vez, el fomento y fortalecimiento de las agrupaciones culturales que ofertan y desarrollan estas expresiones culturales propias. 4) De conformidad con las necesidades planteadas y priorizadas en al plan de desarrollo y con ello en el plan anual de adquisiciones se hace pertinente propiciar espacios de encuentro de convivencia de las comunidades desde escenarios culturales y artísticos en pro de la defensa del patrimonio y la diversidad cultural, mediante la celebración de un convenio de cooperación, con una Entidad Sin Ánimo De Lucro, para suplir la necesidad expresada y aunar esfuerzos para lograr el objetivo propuesto; lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicha actividad y que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para ello, formuló el proyecto denominado *implementación del calendario cultural del Municipio para el primer semestre de 2018 en Santander de Quilichao, Cauca*, del cual se obtuvo el concepto de viabilidad N.º 085 del 02 de marzo del 2018 por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyecto de Inversión Municipal, con el N.º BPIM 19-698-2018-085. 5). Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 el 16 de marzo de 2018 se colgo en la página del SECOP II , los documentos de etapa de planeación expedido por la Secretaría de Educacion y cultura que sustenta y soporta la suscripción del presente convenio,6) Que el día 21 de marzo la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO presento los documentos de la propuesta por medio del SECOP II, 7) que el 20 de marzo el comité evaluador procedio a revisar los documentos aportados por la entidad privada sin animo de lucro ESAL FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE

ORO 8) Que se habilito a la ESAL FUNDACION FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO para seguir adelante con las etapas del proceso 9) Por ser un proceso contractual en el cual es al público en general, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si el proveedor o ESAL cumplió con las siguientes acciones: a) Administración asertiva de los dineros aportados por el municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. B) Aviso oportuno al municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio. C) Presentar informe final general y detallado del evento, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, planillas de asistencia de los beneficiarios del proyecto. D) Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).7) Que en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA SEMANA SANTA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. **SEGUNDA – ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Realización de actividades para desarrollar en durante la celebración del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA en Santander de Quilichao, con un enfoque de conmemoración e integración entre los sectores sociales y visitantes convocados a estos espacios culturales. Las actividades por desarrollar serán las siguientes:

COMPONENTE O ACTIVIDAD	DETALLE	PRODUCTO
Concierto de inauguración con la presentación de 2 Sinfónica.	Concierto – 25 de marzo del 2018, el cual contemplar la presentación de dos sinfónicas, con su respectiva logística integral (sistema de sonido e iluminación, tarima, pantalla, etc).	1 Concierto
Concierto con la presentación de 1 artista.	Concierto – 29 de marzo del 2018, el cual contemplar la presentación de un artista con y su respectivo Diseño, producción, impresión de piezas publicitarias.	1 Concierto

TERCERA - VALOR: El presente convenio de cooperación tiene un valor estimado de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45`500.000), aportados de la siguiente manera: **Aportes del municipio:** TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35´000.000). **Aportes de la ESAL oferente** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10´500.000) **CUARTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El municipio entregará a la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO su aporte de la siguiente

manera: Un anticipo del 50 % del valor del aporte del municipio y el 50 % restante se entregará a la finalización del convenio, previa presentación del informe final de las actividades presentado por la fundación, y certificación del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del convenio e informe de actividades con los respectivos anexos y registro fotográfico. **PARÁGRAFO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La contratación se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 345 del 6 de marzo del 2018, por valor de $ 35'000.000, rubro presupuestal 3.2.03.2.07_RP realizar 100 eventos culturales. Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja PAC. **QUINTA - PLAZO:** Este convenio tendrá un término de ejecución de Quince (15) DÍAS calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2.°, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO:** En el evento de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde consta dicho evento y sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de esta suspensión. **SEXTA -: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Son obligaciones del MUNICIPIO: 1. Entregar oportunamente los recursos comprometidos. 2. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto aquí acordado. B) Son obligaciones de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO: 1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. 2. Dar aviso oportuno al municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio. 3. Presentar los informes de avance de actividades y el informe final, incluyendo material fílmico y/o fotográfico. 4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal (si lo hay) o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos laborales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007). C) Son compromisos comunes los siguientes: Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio; ddesarrollar cada una de las obligaciones a su cargo, en los términos convenidos; concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto; cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OCTAVA - GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido por el inciso

quinto del artículo 7.º de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, su valor, así como su forma de pago se requiere para la ejecución del contrato la constitución de las siguientes pólizas. **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del mismo. El valor de esta garantía será del 15 % del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del CONVENIO garantizado, más seis (6) meses más. **B) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:** El valor de la garantía será equivalente al 100 % del valor entregado a la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO como primer desembolso para la ejecución del CONVENIO al momento de la suscripción del acta de inicio, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será el 15 % del valor del convenio, con una vigencia igual a la del término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **NOVENA - INDEMNIDAD:** El asociado se obliga mantener al municipio, a sus funcionarios y asesores, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del asociado o del personal que emplee o contrate para la ejecución del convenio. **DÉCIMA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, siempre cumpliendo las formalidades legales, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados ni modificación de su objeto. **UNDÉCIMA - DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL EJECUTOR:** 1) Certificado de existencia y representación legal. 2) RUT. 3) Copia del documento de identidad del representante legal, delegado o apoderado. 4) Copia de los documentos que acrediten la experiencia de la entidad ejecutora del convenio. 5) Certificación de encontrase al día en los pagos de seguridad social y parafiscales. 6) Autorización para contratar, en caso de requerirla. 7) Certificación de antecedentes disciplinarios. 8) Certificación de antecedentes fiscales. 9) Certificación de antecedentes judiciales. 10) Copia de la libreta militar del representante legal (cuando sea procedente). 10) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (de persona jurídica). 11) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes (del representante legal). **DUODÉCIMA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMATERCERA - CESIÓN:** El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a

persona natural o jurídica natural o extranjera alguna sin el consentimiento previo y por escrito del municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMACUARTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del secretario de Educación y Cultura, quien vigilará que se ejecute en debida forma, de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMAQUINTA - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio de cooperación no genera vinculación laboral alguna entre las partes, el municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el asociado ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el asociado se obliga a pagar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el municipio adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DECIMASEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la entidad asociada declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni la fundación que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8.° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme lo consagra el artículo 9.° de la Ley 80 de 1993. **DECIMASÉPTIMA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El asociado deberá, durante la ejecución del convenio encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales de su personal para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en la ley. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007). **DECIMOCTAVA - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: A. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio. C. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente convenio. D. Por haberse ejecutado la totalidad de las actividades. E. En los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMANOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los documentos registrados en las consideraciones, proyecto, concepto de viabilidad, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, los documentos aportados por el asociado. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217

del Decreto Nacional 019 del 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los mecanismos de solución directa, por lo tanto cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente convenio se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, esto es la conciliación, la amigable composición y la transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el municipio, y la fundación será resuelta por el primero a través del secretario de la oficina gestora del Municipio, esto es la Secretaría de Educación y Cultura. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la suscripción de la respectiva acta de inicio. La publicación se surtirá en el Secop, conforme lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando sean convocados. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD:** El municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO de las obligaciones a su cargo, que a juicio del municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1) La terminación del convenio. 2) Su inmediata liquidación. 3) La devolución por parte del contratista de los saldos que existan en favor del municipio. 4) Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO pagará al municipio una cantidad equivalente al 20 % del valor del presente convenio, sin perjuicio de que el municipio ejerza las demás acciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - PAGO DE IMPUESTOS Y GRAVÁMENES:** Una vez firmado el convenio, la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO deberá, si es el caso, efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal

se encuentre obligado, o en su defecto se le descontará del desembolso que se le realice. **VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Santander de Quilichao-Cauca siendo este mismo el domicilio contractual. Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el 21 de marzo del 2018.

EL MUNICIPIO

ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ
Alcalde municipal

LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
Representante legal
C.C. N.º 10.479.892

Redactor/Transcriptor: Leidy Moreno
Revisó: Amparo Sarria Hoyos___ Liseth Restrepo____ Jaime Andrés Restrepo Ortiz ____

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL POR MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACION No. **180-2018**

1.- DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**180-2018**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**
CONTRATISTA:	**FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y/O JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO**
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO:	**$ 35.000.000**
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO:	**$ 10.500.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$ 45.500.000**
SUPERVISOR	**ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**3.2.03.2.07_DE Realizar 100 eventos artísticos y culturales**
OBJETO:	**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONALDE MÚSICA CLÁSICA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.**
TÉRMINO:	**QUINCE (15) DÍAS**

2.- PARTES QUE INTERVIENEN:

En el municipio de Santander de Quilichao, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2018 , se reunieron el doctor ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, actuando en representación del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, en calidad de Alcalde Municipal, ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ Secretario de Educacion y Cultura Municipal y JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO, representante legal de la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificado con Nit. No. 800062607-8, contratista del convenio de asociacion No. 180-2018, con el fin de suscribir la presente acta de Liquidación Total.

3.- CRONOLOGÍA:

DATOS	FECHA	NUMERO	VALOR
Certificado Disponibilidad Presupuestal	06/03/2018	345	$35.000.000
FIRMA CONVENIO DE ASOCIACION	21/03/2018	180	$35.000.000
Registro Presupuestal	23/03/2018	351	$35.000.000
Informe Final de Ejecución	06/04/2018	Fact. No. 164	$35.000.000
Comprobante de Egreso No. 1	19/04/2018	741	$35.000.000
VALOR TOTAL CANCELADO			**$35.000.000**

4.- VALOR DEL CONVENIO:

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	$ 35.000.000
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	$ 10.500.000
VALOR ADICIONAL	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATADO:	**$ 45.500.000**

5.- OBJETO EJECUTADO:

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONALDE MÚSICA CLÁSICA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

6. BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO :	$ 0	
VALOR APORTE MUNICIPIO		$ 35.000.000
SALDO POR AMORTIZAR:		$ -35.000.000
SUMAS IGUALES:	$ 0	$ 0
7. BALANCE DEL CONTRATO:		
VALOR BASICO DEL CONVENIO		$ 35.000.000
CONTRATO ADICIONAL:		$ 0
VALOR TOTAL CONVENIO :		$ 35.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO :		
VALOR APORTE CONTRATISTA	$ 10.500.000	
VALOR APORTE MUNICIPIO	$ 35.000.000	
SUMAS IGUALES:	$ 45.500.000	$ 45.500.000

Para constancia, firman quienes intervinieron:

ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ
Alcalde Municipal

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
C.C. No. 10.479.892
Contratista

Alberto Bustos G

ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ
Supervisor

Proyectó: José Cristóbal González
P.U. Coordinador oficina de cultura

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0315/19

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**800.062.607-8**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**10.479.892**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017,

reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". C) **Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4006-2019. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.TERCERA.- VALOR DEL APOYO: $ 139.000.000 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **57219** del **30/01/2019** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 2** del **22/01/2019. SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **10/05/2019. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2019 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del**

proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe

de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses,

el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia

Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de

pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2019* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 26 FEB 2019
Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Jaime A. González	**Nombre:**
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0549/18

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	800.062.607-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.479.892

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de

rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4003-2018. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.. TERCERA.- VALOR DEL APOYO $130.000.000 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **67818** del **01/18/2018** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 3** del **17/01/2018. SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **20/04/2018. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el

objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnS2RDY29nSFFVMlU.e)Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnQzRHS1BRVGM5d2s . g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor,

así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, analices de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con oras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de

cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la

constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la

Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 6 FEB 2018 *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*	
POR LA ENTIDAD APOYADA: **Nombre:** JAIME A. GONZÁLEZ **Firma:**	**POR EL MINISTERIO:** **Nombre:** ENZO AZIZA AYALA **Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353-2021

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la organización apoyada.

Nombre de la organización apoyada	**FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**800.062.607-8**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**
Número de documento de identidad del representante legal.	**10.479.892**

NOMBRE DEL PROYECTO	**XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite

vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C4052N-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/cte., (**$ 79.000.000**) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **79521** del **08/02/2021** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 2** del **03/02/2021**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **20/04/2021**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado,

como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación,

preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del

presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y

sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 17/02/2021

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	Nombre: JAIME G. GONZÁLEZ

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del*

	OTROSÍ	Página 1 de 1
	ADICIÓN	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:	JULIÁN DAVID STERLING OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto N°. 628 del 4 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta número 4942 del 6 de mayo de 2020, con delegación del gasto, conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de Junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y			
	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		NIT/CC	800.062.607-8
	Representada legalmente por	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	CC	10.479.892

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:						
OTROSÍ N°	1	CONVENIO N°	353		2021	
SUSCRIPCIÓN	17 de febrero de 2021	DURACIÓN				20 de abril de 2021
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL					
OBJETO:	Apoyar el proyecto denominado: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA					
VALOR INICIAL:	$ 79.000.000	MINISTERIO	$			79.000.000
APORTES ADICIONES:	MINISTERIO	$ 35.000.000,00	VALOR TOTAL	$ 114.000.000		

JUSTIFICACIÓN:

1. Que, una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.
2. Que mediante comunicación escrita de fecha 18 de marzo de 2021, el supervisor del convenio avala y justifica el presente otrosí como se decribe a continuación: Luego de realizar la respectiva verificación de la información del convenio, la supervisión aprueba y avala el trámite, dada la importancia que tiene para el desarrollo del proyecto contar con los recursos suficientes para realizar satisfactoriamente las actividades planteadas en el proyecto. Lo anterior requiere adicionar el presupuesto inicial por valor de $35.000.000 (treinta y ciento millones de pesos) los cuales cubrirán los gastos de honorarios, alquileres (sonido y equipos), producción (montajes) y diseño y publicidad (impresiones, diseño página web, producción y transmisión radio, tv o medios digitales). En tal sentido, la modificación al convenio N° 353 de 2021 por valor de $35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) se considera pertinente. Las metas, las actividades y gastos descritos en el presupuesto del anexo al proyecto, son coherentes con la adición concertada con el Ministerio de Cultura. La supervisión igualmente aprueba y avala el giro del 100% de los recursos de la adición una vez se legalice la modificación solicitada al convenio.
3. Que mediante comunicación interna de fecha 18 de marzo de 2021, la Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, solicita al Grupo de Contrato y Convenios la elaboración del presente otrosí para la adición de recursos al convenio No. 0353-2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro.
4. Que el convenio 0353 de 2021 suscrito el 17 de febrero de 2021 cuenta con un plazo de duración inicial hasta el 20 de abril de 2021 y un valor de $79.000.000.00.
5. Que, medinate acta 5 de 2021 el comité técnico de concertación aprobó la Adición al Convenio No. 0353 de 2021, por un valor de $35.000.000.00
6. Que,conforme a la justificación emitida por el supervisor del convenio (Universidad Pedagogica Nacional) y avalada por la Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, es necesario adicionar el convenio por la suma de $35.000.000, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 458921 de fecha 17 de marzo de 2021.

VISTAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EL PRESENTE OTROSÍ SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

RESUMEN

PRIMERA	ADICIÓN	Adicionar la suma de $35.000.000.00 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 458921 de fecha 17 de marzo de 2021.
SEGUNDA	PERFECCIONAMIENTO	El presente Otrosí, se perfecciona con su suscripción y el respectivo registro presupuestal.
TERCERA	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	El valor de la presente adición se girará previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el 100% a la aprobación de la modificación de la póliza del presente otrosí.
CUARTA	MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	La FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO deberá modificar la garantía exigida en el convenio inicial de conformidad con el presente otrosí y remitir dicha modificación, al Grupo de Contratos y Convenios; dentro de los tres días siguientes para su revisión y aprobación.
QUINTA	VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:	Las demás cláusulas y Parágrafos del Convenio continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Otrosí. Para Constancia se firma el

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Representante Legal FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Aprobó: Andrés Felipe Ceron Granados
Proyectó: Germán Franco Medina

Carrera 8 N°8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

La cultura es de todos · Mincultura	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO** ☐ Público ☐ Reservado ☐ Clasificado	**Página 1 de 2**
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	**Código:** F-GCC-041 **Versión**: 2 **Fecha**: 29/Dic/2020

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda)

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____
Acta de liquidación bilateral: ___**X**___

Convenio número: 353	Año: 2021
Departamento: CAUCA	Municipio: SANTANDER DE QUILICHAO
Organización o entidad apoyada: FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	NIT: 8000626078
Representante legal: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	C.C. Representante Legal: 10479892

Objeto: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Plazo de ejecución del convenio	**Fecha de Inicio (DD/MM/AA):**	23/02/21	**Fecha Terminación (DD/MM/AA):**	20/04/21

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio(valor inicial más adiciones si existieron)	$114.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	$63.200.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	$50.800.000
Valor total ejecutado	$114.000.000
Saldo a reintegrar	$
Saldo a liberar	$

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que, de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. El supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.
3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la opción que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.
5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura, liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada, mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.
6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.
7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.
8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma, a los 03/06/2021.

EL SUPERVISOR:	**LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN APOYADA:**
Firma:	Firma:
Nombre: Margarita Rosa Gallardo Vargas	Nombre: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Cargo: Directora General	Cargo: Representante Legal

EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:

Firma:
Nombre: Julián David Sterling Olave
Cargo: Secretario General

Luis Mario Poveda Rincon
Abogado de contratos y convenios

Gobernación del Cauca

671-2017

Popayán, - 6 ABR 2017

Señores:
FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT. 800.062.607-8
JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
CC. 10.479.892 SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
Carrera 15 No. 8N - 188 CASA F12 PONTEVEDRA
Telefax: 314-7919886 – 300-7367573
POPAYAN – Cauca

REF. Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° DC-SEC- MC- 012-2017

ALEJANDRA MILLER RESTREPO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66. 827047, en su calidad de Gobernadora (E) del Departamento del Cauca, de conformidad con el decreto 0347-04-2017 del 04 de Abril de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, tiene el gusto de comunicarle, que su oferta presentada dentro de la Invitación de Mínima Cuantía N° DC-SED-012-2017, es aceptada de manera expresa e incondicional.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la Entidad dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N° DC-SED-012- 2017 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

1. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. **OBJETO: "APOYO PARA REALIZACION DE TRES CONCIERTOS EN MARCO DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENO DEL CAUCA"**

3. **CONCICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

PRODUCTOS DEL PROYECTOS Y ACTIVIDADES A CONTRATADAS

Cauca Territorio de paz

Gobernación del Cauca

671-2017

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANT	UNID	PRODUCTO
Coordinación General de los eventos artísticos	Coordinación artística para la realización de los tres (3) conciertos	1	UND	1 COORDINADOR ARTISTICO PARA LOS CONCIERTOS
Concierto No 1 – 9 de Abril de 2017. Santander de Quilichao, Parque principal, con la presentación de la Orquesta Camerata Romeu de Cuba, acompañamiento coreográfico de Incolballet.	Transporte aéreo para 17 personas La Habana - Cali 5 de abril - Cali - La Habana el 10 de abril	17	UND	1 CONCIERTO EN SANTANDER DE QUILICHAO
	Alojamiento de artistas los días 7, 8 y 9 de abril de 2017, 3 noches, 4 días, acomodación sencilla con dos camas. Hotel 3 estrellas.	16	UND	
	Alojamiento de directora, los días 7, 8 y 9 de abril de 2017, 3 noches, 4 días acomodación sencilla 1 cama. Hotel 3 estrellas.	1	UND	
	Alimentación artistas (desayuno)	51	UND	
	Alimentación artistas (almuerzo)	51	UND	
	Alimentación artistas (cena)	51	UND	
	Alimentación 2 refrigerios diarios por 3 días	102	UND	
Concierto No 6 – 11 de Abril de 2017, Martes Santo, en la plazoleta Nizar Bonilla del municipio de Miranda, con la presentación de la Orquesta y Coro de DESEPAZ, y la dirección del Maestro Paul Dury	Honorarios Director	1	UND	1 CONCIERTO EN MIRANDA
	Refrigerios para 200 artistas de la orquesta y coro DESEPAZ, en ensayo del lunes 10 de abril.	400	UND	
	Refrigerios para 200 artista de la orquesta y coro DESEPAZ, en ensayo y presentación del martes 11 de abril.	400	UND	
	Alimentación artistas (almuerzo)	200	UND	
	Alimentación artistas (cena)	200	UND	
Concierto No 14 - 15 de abril de 2017, Sábado Santo, Guachené, con la presentación de la Compañía Colombo-Argentina "A Puro Tango"	Transporte aéreo para 18 personas Medellín - Cali el día 11 de abril - Cali - Medellín el 17 de abril de 2017.	18	UND	1 CONCIERTO EN GUACHENE
	Alojamiento de artistas los días 14, 15 y 16 de abril de 2017, 3 noches, 4 días, acomodación sencilla con dos camas. Hotel 3 estrellas.	17	UND	
	Alojamiento de directora los días 14, 15 y 16 de abril de 2017, 3 noches, acomodación sencilla 1 cama. Hotel 3 estrellas	1	UND	
	Alimentación artistas (desayuno)	54	UND	
	Alimentación artistas (almuerzo)	54	UND	
	Alimentación artistas (cena)	54	UND	
	Alimentación 2 refrigerios diarios por 3 días	108	UND	

Cauca Territorio de Paz

jepe

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de proyecto denominado **"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS EN MARCO DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con Registro Ssepi 2017-019000-031 y viabilidad ajustada del 23 de Marzo de 2017, el cual es parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

Se deberán alcanzar tres (3) productos, así:

a) **Producto 1.** Concierto realizado en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, el domingo de Ramos (9 de abril de 2017). 17 músicos tocando en vivo. ENTRADA GRATUITA
Escenarios: Parque principal. 9 de abril de 2017 (Domingo de Ramos). Horario: 7:00 PM.

Gran Concierto de inauguración con la participación la "Orquesta Camerata Romeu de Cuba", con acompañamiento coreográfico de Incolballet, en el parque Francisco de Paula Santander y demanda una movilización de infraestructura y de logística importantes.

"Orquesta Camerata Romeu de Cuba": En 1993 surgió la Camerata Romeu, proponiendo a la escena musical cubana algo sin precedente, un ensamble de cuerdas heredado de la tradición centroeuropea, que se dedicaría de manera especial a la ejecución, promoción y por ende al reconocimiento de la música de cámara cubana en particular y latinoamericana en general.

b) **Producto 2.** Concierto realizado en el Municipio de Miranda, Cauca, el Martes Santo (11 de abril de 2017). 200 artistas en escena. ENTRADA GRATUITA
Escenarios: Plazoleta Nizar Bonilla. l 11 de abril de 2017 (Martes Santo).Horario: 6 PM.

Un (1) Concierto de la Banda Sinfónica Juvenil de Miranda y la Orquesta Sinfónica y coro DESEPAZ (150 músicos) bajo la dirección del Maestro Paul Dury, en el parque principal del municipio de Miranda a partir de las 6:00 p.m.

La Orquesta Sinfónica y coro DESEPAZ: La Escuela de Música Desepaz nace del Proyecto Coro y Orquesta Infantil y Juvenil Desepaz, creado en el año 2005 a partir de una iniciativa PROARTES y de la Orquesta Filarmónica de Cali, con el propósito de brindar a niños, niñas y jóvenes de las escuelas de barrios vulnerables de la Comuna

21 de la Ciudad de Cali, Valle, la oportunidad de tener un acercamiento y disfrute de la música clásica, que conlleva a una mejor calidad de vida y a la convivencia pacífica.

En el año 2012 el Proyecto se convierte en Escuela de Música Desepaz, ampliando su cobertura a 320 estudiantes con edades entre los 6 y 17 años, y se crean nuevos programas académicos. En la actualidad cuenta con programas musicales como la Orquesta de Cuerdas, el Coro Juvenil, el Coro Infantil, la Banda Sinfónica, la Orquesta Sinfónica, el grupo de Música Tradicional y el Coro de Padres de Familia.

c) **Producto 3:** Concierto realizado en el Municipio de Guachené, Cauca, sábado Santo (15 de abril de 2017). 18 artistas en escena. ENTRADA GRATUITA

Escenarios: Parque principal. 15 de abril de 2017 (sábado Santo). Horarios: 6 PM.

Un gran (1) concierto en el parque principal del municipio de Guachené, con la participación de la Compañía Colombo-argentina "A Puro Tanto" de la ciudad de Medellín.

A puro tango: La Corporación Cultural A Puro Tango, es una entidad artística conformada desde el año 2002, con la misión de divulgar y profesionalizar el tango, su constancia y trabajo ininterrumpido la han posicionado como una de las mejores de Colombia y su proyección internacional los convierte en grandes embajadores de la cultura del genero del tango, haciéndoles merecedores de diferentes premios y reconocimientos que ratifican su calidad y profesionalismo.

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y /o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
b) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
c) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
d) Presentar informes completos en los plazos pactados.
e) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
f) Presentar informe final de ejecución del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será del desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de legalización, hasta el 16 de abril de 2017.

6. **LUGAR DE EJCUCIÓN:**

a) El **lugar de ejecución** del contrato será en los municipios de Santander de Quilichao, Villarrica y Guachené.
b) El **domicilio contractual** se establece en la ciudad de Popayán.

7. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se ha estimado, como valor del presente contrato, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($ 62.585.000), IVA incluido.**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato contra entrega, es decir, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

8. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos que realizará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.1970** del 25 de Marzo de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

9. **GARANTIAS.-** Atendiendo la naturaleza de los servicios a adquirir y de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento del Cauca estima necesario exigir garantías; por lo cual:

 El CONTRATISTA debe constituir a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

 a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)
 b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
 c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
 d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

 NOTA: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. ((Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

 En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL CONTRATISTA deberá entregar al Departamento del Cauca, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

10. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte

Gobernación del Cauca

671-2017

por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

11. **SUPERVISOR:** La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la señora **FABIOLA GRIJALBA MOLANO** Profesional Especializado – Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca o quien haga sus veces.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

- 6 ABR 2017

Atentamente,

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Gobernadora del Departamento del Cauca (E)

Revisó: CARLOS ANDRES BOLAÑOS – Jefe Oficina Asesora Jurídica
ADRIANA C. RAMOS C. – Asesora despacho Gobernador.
ELIAS LARRAHONDO CARABALI – Secretario de Educación y Cultura
LUCIO ARMANDO JURADO AHUMADA – Profesional Universitario Jurídica
MARGARITA MARÍA REBOLLEDO MANZANO - Profesional Universitario Gestión Administrativa
Proyectó: Alejandro López – Contratista

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2914**

Vigencia: 2.017 **Fecha de Compromiso:** 6 de abril de 2017

Beneficiario FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO **Nit:** 800062607 - 8 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. : 1970 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 24 de marzo de 2017

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Carta de aceptacion: 671 **Fecha:**06/04/2017 **Vence:** 31/12/2017

Objeto: EN MARCO SSEPI 2017-019000-0031 - CONTRATAR ACTIVIDADES DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE LOS CONCIERTOS A REALIZAR EN MARCO PROYECTO APOYO A LA REALIZACION DE 3 CONCIERTOS EN MARCO DE XXVII FESTIVAL INTERNAL DE MUSICA CLASICA DE STADER DE QUILICHAO Y OTROS MPIOS DEL CAUCA

Cto.Utilidad : CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
GASTOS DE INVERSION 03 - 3 - 3 2 562 1 3 - 782	Arte, cultura y espacios para la paz Recurso Propio-Destinación Especifica ESTAMPILLA PROCULTURA	62.585.000,00
	Total Compromisos	$62.585.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$62.585.000,00
Valor Total Prog.	$62.585.000,00

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: NCAICEDO

ISO	Código	Versión	Fecha

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÒN DEL CAUCA	RECIBIDO A SATISFACCION	Código: F-AB-05
		Versión: 1.0
		1 P á g i n a

CARTA DE ACEPTACIÓN No.	671-2017	**VALOR TOTAL CARTA DE ACEPTACIÓN**	$62.585.000.oo	**VALOR A PAGAR**	$62.585.000.oo
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL CAUCA				
CONTRATISTA	**FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**				
NOMBRE O RAZON SOCIAL (Anexar copia)	**SALUD**	N.A	**No. DE PLANILLA**	CERTIFICADO DE REVISOR FISCAL	
	PENSION	N.A			
	RIESGOS	N.A			

OBJETO DEL CONTRATO

APOYO PARA REALIZACION DE TRES CONCIERTOS EN MARCO DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENO DEL CAUCA

JUSTIFICACION

La suscrita, en calidad de Supervisora de la Carta de Aceptación en mención, certifico que el contratista entregó a entera satisfacción los servicios relacionados en la factura número K128 de 2017, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

NOTAS

El contratista suministró los siguientes:

- Planilla de pago de Seguridad Social
- factura número k128 de 2017
- Certificación Bancaria

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	FABIOLA GRIJALBA MOLANO
DEPENDENCIA	COORDINACION DE CULTURA
FECHAS DE LA ELABORACION (dd / mm / aaaa)	**FIRMA INTERVENTOR**
	NA
12-05-2017	**FIRMA SUPERVISOR**

FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN
NIT DEL MINISTERIO 830034348-5
GC305-/2016
Este documento forma parte integral del Convenio

Libertad y Orden
Ministerio de Cultura

Bogotá D. C.1/26/2016

Convenio No.	Valor Convenio	Fecha de firma	Fecha fin
159	$106.000.000,00	20/01/2016	04/04/2016

Radicación No. C4047-2016

NOMBRE DEL PROYECTO XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA
NOMBRE DE LA ENTIDAD FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
REPRESENTANTE LEGAL JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
FAX: 8365262 **Dirección:** CARRERA 15 # 8 N -188, INTERIOR F 12
TEL: 3153357566 **Ciudad y Departamento:** SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Certificado de Registro Presupuestal	No. 42216	S	**No. Total de folios:9**
Convenio firmado por las partes.		S	
Formato A del proyecto registrado en el Ministerio.		S	

SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 55 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:
1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:
Se aclara la cláusula **Décima Primera "Garantías" así:**
Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.
Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.
Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.
Nota:Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.
SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES
Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3485300 - 5941894 Ext. 383 / 384 - 3046166777

FAX CONFIRMADO: _____

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

Recibido por: _____

NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2016, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión.

NOTA 2: Verifique en el RUT de la entidad apoyada si tiene la responsabilidad de expedir factura, de ser así, es necesario que adjunto a la póliza remita la factura correspondiente por el 50% del valor del apoyo(Primer pago).
Tenga en cuenta que para la cancelación del segundo y último pago es necesario que al informe final anexe la factura por el 50% restante.

NOTA 3: Verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos.

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co

Proyectó: MINCULTURA\arobayo

C4097-20
L-29

Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales
Programa Nacional de Concertación Cultural

Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales
Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2016
Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria, y es apoyado,
Por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.

Parte A

(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

Razón social (**nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT**):	NIT (número de identificación tributaria, aparece en el RUT):
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	800062607-8

Organización privada sin ánimo de lucro	X	**Entidad pública**	
Resguardo o cabildo indígena		**Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom**	

Nombre del representante legal (*tal como aparece en el documento de identidad*): JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO

Número documento identidad: 10.479.892 Expedido en: SANTANDER DE QUILICHAO

Dirección de la entidad u organización proponente :	Teléfonos:	Celular del representante legal:
Carrera 15 # 8 N188, interior F-12	3153357566	314 7919886
Barrio o comuna: Pontevedra		
Municipio: Popayán		
Departamento: Cauca		

Número de fax:	**Correo electrónico de la organización proponente o del representante legal.** *Este es el principal medio para la remisión de documentos, razón por la cual es de carácter* **obligatorio:**
(2) 8365262	clubkto@yahoo.com

Persona encargada del proyecto **(esta persona no solo se debe encargar de la formulación del proyecto, sino también es quien estará al frente de su ejecución y seguimiento. No destine recursos económicos para asesores externos que realicen la orientación, formulación o presentación de proyectos a esta convocatoria). Señale:**

Nombre completo de la persona encargada del proyecto:	Tipo de vinculación a la entidad proponente (planta, contrato de prestación de servicios, contrato a término indefinido o a término fijo):	Números telefónicos de la persona encargada:	Correo electrónico de la persona encargada:
Emith Montilla Echavarría	Directora proyecto	Fijo: (2) 8365262 Celular: 3007367573	emith2@hotmail.com

Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, ***por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio y verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos***

Continúa página siguiente...

...Viene página anterior – Convocatoria 2016

2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): **La información que suministre en los siguientes campos debe ser exactamente igual a la suministrada en la certificación expedida por la entidad bancaria donde la organización tiene la cuenta corriente o de ahorros para así poder realizar la transferencia:**

Entidad bancaria: **DAVIVIENDA**		Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO	
Cuenta de ahorro		Cuenta corriente X	Número: 346046816

3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS (MARQUE CON UNA "X", SEGÚN SEA EL CASO):

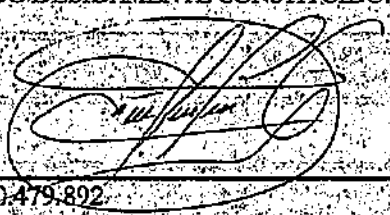
Régimen Tributario:	Régimen Común			Gran Contribuyente	
	Régimen Simplificado	X		Régimen Especial	

Responsable del IVA:	SI	NO X	ICA: Tarifa correspondiente a la actividad económica	

Si el proyecto presentado resulta favorecido, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

(NO OLVIDE QUE UNA VEZ DILIGENCIADA LA TOTALIDAD DE ESTE FORMULARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, DEBE FIRMARLO).

Dejo constancia de que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúen a esta cuenta bancaria, de la cual me comprometo a actualizar las novedades. Asimismo, me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normativa de derechos de autor. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial en las señaladas en el artículo 9.° del Decreto 777 de 1992. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA se compromete a dar los créditos al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO, O DE SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:	FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, O DE SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:
JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO	 C. C. n.° 10.479.892

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 0159/16

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	800062607-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.479.892

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3)

Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos

humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". C) **Considerandos conjuntos:** 1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4047-2016.** SEGUNDA.-OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: **XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA.** TERCERA.- VALOR DEL APOYO: **$ 106.000.000 CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS.** CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **4816** del **06/01/2016** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. SEXTA.- **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 2** del **06/01/2016.** SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA **04/04/2016.** OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas

con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados en: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNWtfZm5JSWZHVXc/view?usp=sharing . e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el

MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD

APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. UNDÉCIMA.- GARANTÍAS: (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la

entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad

de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 12 0 ENE 2016

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	**Nombre:**
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio.
La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmacubill	MARIA ALEJANDRA CUBILLOS FUENTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	33-01-01	MINISTERIO DE CULTURA - GESTION
Fecha y Hora Sistema:	2016-01-22-3:03 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4816 de fecha 2016-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	42216	Fecha Registro:	2016-01-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	106.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	106.000.000,00	Saldo x Obligar:	106.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800052607	Razon Social:	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	000346046816	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79627790	Nombre:	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	159	Tipo:	OTROS	Fecha:	2016-01-20

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 MINCULTURA Gestión General	A-3-1-1-1-2 SUBVENCIONES A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Nación	10	CSF		106.000.000,00			
					Total:	106.000.000,00		106.000.000,00	106.000.000,00

Objeto:	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUC

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	MINCULTURA Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2016-01-30	53.000.000,00	53.000.000,00	NINGUNO
000	MINCULTURA Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2016-04-30	53.000.000,00	53.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RECIBIDO 01 25 16 041159

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES No. 0159 DE 2016 EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Entre los suscritos a saber, **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.629.790 expedida en Bogotá D.C., quien actúa a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del 30 de abril de 2008, con facultades para contratar acorde con lo previsto en la Resolución N° 1316 del 1 de agosto de 2008, que para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de la otra, **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao quien en su calidad de Representante Legal, actúa a nombre de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** que en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales en el Programa Nacional de Concertación No.0159 de 2016, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se realizó CONVOCATORIA del año 2016 para el Programa Nacional de Concertación. **2)** Que de acuerdo con el objeto y el proyecto descrito en el Convenio No 0159 de 2016 *"XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA"* fue beneficiario de un apoyo otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA a través del Programa Nacional de Concertación. **3)** Que el valor inicial del apoyo al Convenio fue de CIENTOSEIS MILLONES DE PESOS ($ 106'000.000,00) M/Cte. **4)** Que el Convenio se legalizó con Acto Aprobatorio de Póliza de fecha 02 de febrero de 2016 expedido por el Coordinador de Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio. **5)** Que a la fecha inicialmente pactada de terminación es el 04 de abril de 2016. **6)** Que el 18 de febrero de 2016 se reunió el Comité Técnico de Concertación y aprueba una adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50'000.000,00). **7)** Que el 25 de febrero de 2016 se recibió en el Grupo de Contratos y Convenios solicitud de adición en valor por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000,00) M/Cte respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 239816 del 22 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina Financiera del Ministerio de Cultura. **8)** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes consideran necesario **ADICIONAR** en valor el Convenio N° 0159 de 2016 para su cabal cumplimiento y por consiguiente **ACUERDAN** las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**: **ADICION EN VALOR:** Adicionar en valor el CONVENIO No 0159 de 2016 en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 50'000.000,00) M/Cte, para un VALOR TOTAL DE **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156'000.000,00),** M/Cte. **SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**: El presente Otrosí se PERFECCIONA con la firma de las partes, para su LEGALIZACION se requiere: ***a) MODIFICACION DE LA POLIZA:*** Para la legalización de la presente Adición LA CASA deberá modificar los VALORES AMPARADOS EN LA POLIZA inicialmente constituida como GARANTIA y presentada al MINISTERIO de conformidad con los términos estipulados en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del CONVENIO 0159 de 2016, de lo contrario será imposible desembolsar el dinero aprobado por el Comité Técnico de Concertación. ***b) ENTREGA DE LA MODIFICACION DE LA POLIZA:*** El documento y/o anexo modificatorio de la póliza deberá entregarse dentro de los tres (3) días siguientes al envío por parte del Ministerio de la presente adición firmada por las partes; una vez cumplidos los anteriores requisitos de perfeccionamiento y legalización podrá EJECUTARSE. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será pagado en su totalidad a la legalización del Convenio, esto es el 100% total del valor de la presente adición de conformidad con solicitud expresa de la Coordinación del Programa Nacional de Concertación en su oficio del 25 de febrero de 2016 y recibido el 26 de febrero de 2016 y que forma parte integral del presente documento. **CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente **ADICION** los siguientes documentos: **a)** Copia del Acta del Comité de Concertación de fecha 02 de febrero de 2016, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 239816 de fecha 22 de febrero de 2016, **c)** Memorandos de solicitud del Programa Nacional de Concertación de fechas 25 de febrero de 2016, y recibidos el 25 y 26 de febrero respectivamente. **d)** Todas las demás comunicaciones que se hayan cruzado entre las partes y que formen parte de la presente adición. **QUINTA:** Las demás cláusulas y acuerdos suscritos permanecen vigentes y no son objeto de modificación alguna. En constancia se firma en Bogotá a los

26 FEB 2016

EL MINISTERIO,

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA

LA FUNDACION,

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO

Proyectó: Gladys Patricia Ramirez M/Abogada Contratos
Aprobó: Juan Manuel Diaz Castro/ Coordinador Contratos)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 2.30.04-01 DEL 01 DE ABRIL DEL 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA Y FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **PAULO ANDRES PISO LOZADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.302.381 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA,** con NIT. No. 891501723-1, conforme al acuerdo Municipal No 012 del 2015 y mediante Acta de Posesión No. 01 suscrita el 27 de Diciembre de 2015 suscrita por la Notaria Única del Circulo de Caldono, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y – JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 con domicilio en calle 5 No 10-78, Popayán-C Teléfono 8290807 quien actúa como Representante Legal de FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO poseedores del NIT 800062607-8 y con quien hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **SEGUNDA:** Que el articulo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades publicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **TERCERA:** Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes. **CUARTO:** Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Que

el Municipio y la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO se asocian con el fin de realizar: EL TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN CALDONO CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1)** EL MUNICIPIO. **A.)** Aportar la suma de Diez Millones de Pesos M/CTE ($10.000.000) para la ejecución del proyecto adjunto **b)** Ejercer la supervisión del mencionado convenio **2)** LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO: **1)** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el convenio. **2)** Conservar y mantener memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al Municipio los originales que se produzcan. **3.** Hacer entrega al momento de la liquidación del presente contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio físico y magnético. **4.** Asumir los costos de oficina relacionados con su trabajo y de personal de apoyo básico que requiera para la realización de sus actividades. **5.** Coordinar y apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto. **6.** Organizar los informes respectivos, con sus soportes. **7.** Levantar las memorias y demás medios de verificación. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** las partes designaran los supervisores, quienes se responsabilizaran de la supervisión del presente Convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente Convenio es de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($61.960.000) distribuidos de la siguiente manera: Por el MUNICIPIO la suma de $10.000.000 soportados con la disponibilidad No.198 dentro del rubro: A.1.5.01.1 EJECUCION DE PROGRAMAS Y EVENTOS. Por la fundación KIWANIS TIERRA DE ORO, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($51.960.000). **CLAUSULA QUINTA:** ENTREGA DE LOS RECURSOS: El Municipio entregará los recursos de la siguiente manera: 50% de pago anticipado y 50% al finalizar previa presentación y aprobación de informe de ejecución y previa presentación de informe final por parte del supervisor asignado. **PARAGRAFO: PRIMERO:** Para los pagos estipulados debe anexar el certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, certificación expedida por el Representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEXTA:**

GARANTIAS El Contratista garantizará el buen manejo del convenio mediante la constitución de una garantía única a favor del municipio conforme al articulo 7 de la ley 1150 de 2007 en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya aprobación se hará por parte del municipio y que ampare el siguiente riesgo que se describe a continuación: **A)** CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO con valor igual al 100% del mismo y por un plazo de este y cuatro meses más **B)** CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor del Convenio y cuya vigencia será igual a la vigencia del convenio y 4 MESES más. **CLAUSULA SEPTIMA TÉRMINO:** La FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO se compromete a ejecutar el proyecto en un término de DIEZ (10) DÍAS contado a partir de la legalización. **PARAGRAFO:** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal que utilice para la ejecución de este Convenio estarán a su propio nombre y riesgo responderá por pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** 1) la supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad, a través de la Secretaria de Gobierno y P.C. con funciones de Educación, Deporte y Cultura Municipal. **CLAUSULA DECIMA:** TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A.** por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **B.** Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. **C.** Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA:** AUTONOMIA : El contratista actuará con plena autonomía y dispondrá de sus propios medios para la ejecución del objeto contractual, por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo, en consecuencia el municipio de CALDONO , Cauca, no tiene obligación ni se genera relación laboral alguna con el contratista en desarrollo del presente contrato **CLAUSULA UNDECIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos e ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

previstas en el articulo 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODECIMA:** LIQUIDACION: El presente Convenio deberá liquidarse de acuerdo por las partes dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto por el artículo 62 de la Ley 80 de 1993. y artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** CESION DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** VEEDURIAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** CADUCIDAD: El MUNICIPIO declarará la caducidad de el Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARAGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**.- Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** Su inmediata liquidación. **3)** la devolución por parte FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO De los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO pagara al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo y demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, quienes fijan como domicilio la ciudad de Caldono Cauca **LEGALIZACION:** Para iniciar la

ejecución del objeto del presente Convenio se requiere: **A)** Disponibilidad presupuestal **B)** acta de inicio **C)** registró presupuestal **D)** Aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA** : INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas y omisiones del PROVEEDOR, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato **CLAUSULA VIGESIM NOVENA** MODIFICACION ADICION Y PRORROGA: El presente CONVENIO ASOCIACION podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, sin que ello implique la modificación de la destinación de los recursos apropiados. Previo acuerdo de las partes, conforme a sus formalidades legales. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente Convenio se considerará LEGALIZADO y en EJECUCION. Para constancia se firma en la ciudad de CALDONO al primer (01) día del mes de Abril de 2017.

EL MUNICIPIO

PAULO ANDRES PISO LOZADA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
C.C. No. 10.479.892

Proyecto: T.A. Héctor Fabio Nene G.
Revisó: Dr. Cesar Andrés Ferro Q.

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 2.30.04-01 DE 2.017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDONO
Nit. No.	891501723-1
CONTRATISTA:	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 800062607-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
	C.C. No. 10.479.892 SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCION	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
OBJETO:	REALIZACION DEL TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN CALDONO CAUCA
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($ 61.960.000.oo)
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU EJECUCION

En el Municipio de Caldono Cauca, a los Nueve (09) días del mes de mayo de 2017, se reunieron la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificada con Nit. 800062607-8, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO identificado con la C.C. No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao, en calidad de Contratista, la Secretaria de Gobierno y P.C. Con Funciones de Educación, Deporte y Cultura Dra. BRIGITTE ALEXANDRA DAGUA SARRIA, en calidad de supervisora y el alcalde municipal Dr. PAULO ANDRES PISO LOZADA para elaborar el acta parcial al Convenio de Asociación No. 2.30.04-01 de 2017.

VALOR DEL CONTRATO		$ 61.960.000.oo
APORTE DE LA FUNDACION	$51.960.000.oo	$0
VALOR ACTA FINAL	$10.000.000.oo	$0
SALDO POR CANCELAR	$0	$0
SUMAS IGUALES	$ 61.960.000.oo	$ 61.960.000.oo

SON; DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo)

1. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONVENIO	C.D.P.	R.P	VALOR
No. 2.30.04.01 DE 2.017	No. 198 DE MARZO 18 DE 2.017	No. 214 DE ABRIL 06 DE 2.017	$10.000.000.oo

2. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1.993 " ...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación convocatoria que le gala la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente , sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

3. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: No se presentaron observaciones o inconformidades con la presente acta de liquidación.

OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO: El representante de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA atendiendo a que se ha vencido el plazo contractual y se han cumplido las obligaciones que surgieron en virtud del contrato se procederá a liquidar el Convenio de Asociación No. 2.30.04-01 de 2017 por las razones expuestas. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se deja constancia expresa de que el CONTRATISTA presentó con el informe final los aportes exigidos por

la normatividad en materia de Seguridad Social, así como los montos exigidos por la misma.

4. **PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

POR LA ALCALDÍA

EL SUPERVISOR **BRIGITTE ALEXANDRA DAGUA SARRIA**

POR EL CONTRATISTA **JAIME ALBERTO GONZALEZ**

Acta de inicio contrato: 6 de abril de 2.017, y fecha de liquidación 09 de Mayo de 2.017.

5. Póliza No. GU140534 del 06 de abril de 2.017, aprobada mediante Resolución No. 1.94-168 del 6 de abril de 2.017.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 2.30.04-01 de 2017 de conformidad con lo establecido en los numerales 1,2, 3, 4 y 5 de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión de los servicios prestados a este ente territorial.

Para constancia se expide y firma en Caldono, a los nueve (9) días del mes de Mayo de 2017.

BRIGITTE ALEXANDRA DAGUA SARRIA
Supervisora del Municipio

JAIME ALBERTO GONZALEZ
contratista

PAULO ANDRES PISO LOZADA
Alcalde Municipal

Proy. Elaboro: Dra. Brigitte A. Dagua

Colombia Compra Eficiente

LISTA DE CONTRATOS DE LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO (PROVEEDOR) CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el “Manual de Proveedores para el uso del SECOP II”.

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
90151802	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA Y RELIGIOSA, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Conv. No. 1673-2025	15/04/2025	15/05/2025	$ 150.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	HECTOR JAIRO CONDE SANDOVAL Profesional Apoyo a la Supervisión Coordinación de Cultural del Departamento del Cauca Cel: 3113700526
90151802	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA Y EL XXXV	04/04/2025	04/05/2025	$ 121.430.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Cristóbal González Secretaria de Educación y Cultura Municipio de Santander de Quilichao

	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICADE SANTANDER DE QUILICHAO Conv. 292-2025						
90151802	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, ENFOCADOS EN LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Contrato No. 053-2025	12/04/2025	01/05/2025	$ 39.748.500	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA	Cristián Daza – Secretaría de Cultura del municipio de Caloto. Cel. 3137779658
90151802	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, EJECUTE A CABALIDAD EL PROYECTO “FORMACIÓN MUSICAL DE TANGO Y BOLERO”, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0944 DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO,	16/10/2024	22/12/2024	$ 60.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	FUNDACION NACIONAL BATUTA	Adriana Hurtado Ruíz Fundación Nacional Batuta Cel. 3163875314

	PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024						
90151802	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXIV FESTIVAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO 2024 CONV. No. 189 de 2024	18/03/2024	04/04/2024	$ 111.791.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Cristóbal González Secretaria de Educación y Cultura Municipio de Santander de Quilichao
90151802	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN,	22/03/2024	08/04/2024	$ 285.714.285	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	HECTOR JAIRO CONDE SANDOVAL Profesional Apoyo a la Supervisión Coordinación de Cultural del Departamento del Cauca Cel: 3113700526

	EN MARCO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019. Conv. 1102 de 2024						
90151802	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA, SONIDOS PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ" Conv. 0905 de 2024	01/03/2024	4/04/2024	$ 111.112.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor Clemencia Noreña Artes Ministerio de Cultura CEL. 3138528777
90151802	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES "TIERRA DE ORO" 2023, EN EL MUNICIPIO	03-01-2023	10-01-2023	$ 199.445.300	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Supervisor Secretaría de Educación y cultura del Municipio JAIRO VERNAZA CEL: 312 7893989

	DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA Conv. De asociación 001-2023						
90131504	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR 2023 COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. Conv. 299-2023	30-03-2023	10-04-2023	$ 92.857.143	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Supervisor Secretaría de Educación y cultura del Municipio JAIRO VERNAZA CEL: 312 7893989
90131504	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICAS Y DIVULGACIÓN EN TELEVISIÓN REGIONAL REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA VERSIÓN XXXIII DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS COMO ESTRATEGIA EFICIENTE DE	31-03-2023	09-04-2023	$ 76.500.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. ENELIA SALINAS Tel. 3137918938

	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA VIGENCIA 2023Contrato No. 1564-2023						
90131504	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS ARTISTAS, PUESTA EN ESCENA Y DIRECCIÓN GENERAL REQUERIDA EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA VERSIÓN XXXIII DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS COMO ESTRATEGIA EFICIENTE DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA VIGENCIA 2023 Contrato No. 1565-2023	31-03-2023	09-04-2023	$ 73.500.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. ENELIA SALINAS Tel. 3137918938

90131504	XXXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Conv. 0777-2022	22-02-2023	30-04-2023	$ 116.752.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor Delegado NIRABETH OVALLES Celular 311 4574441
90131504	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE LOGÍSTICO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO; ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO, IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTE ARTÍSTICO Y DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA COMO ESPACIO DE INTERCAMBIO EN EL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCAContrato No. 341-2022	02-04-2022	25-04-2022	$ 18.600.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Supervisor Secretaría de Educación y cultura del Municipio JAIRO VERNAZA CEL: 312 7893989
90131504	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTISTICO DEL FESTIVAL	02-04-2022	25-04-2022	$ 27.400.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Supervisor Secretaría de Educación y cultura del Municipio JAIRO VERNAZA

	INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO; ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO, IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTE ARTÍSTICO Y DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA COMO ESPACIO DE INTERCAMBIO EN EL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. Contrato No. 340-2022						CEL: 312 7893989
90131504	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL	06-04-2022	26-04-2022	$ 81.260.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE MIRANDA	Supervisor Secretaria de Educación y Cultura LUIS ZULERA CEL: 317 3458481

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Conv. 1010 – 13 – 002 – 255 – 2022						
90131504	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA Y DIVULGACIÓN EN TELEVISION REGIONAL REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	28-03-2022	25-04-2023	$ 73.500.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. ENELIA SALINAS Tel. 3137918938
90131504	EL CONTRATISTA SE COMPROMETA A GARANTIZAR LOS ARTISTAS, PUESTA EN ESCENA Y DIRECCIÓN GENERAL REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE	28-03-2022	25-04-2023	$ 73.300.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. ENELIA SALINAS Tel. 3137918938

	SANTANDER QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						
90131504	XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Conv. 0640-2022	29-03-2022	05-05-2022	$ 110.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor Delegado LINA MARIA FERNANDA OSPINA Celular 3166131388
	DESARROLLO DEL XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA, MODO VIRTUAL EN SANTANDER DE QUILICHAO 2021 ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL CALENDARIO CULTURAL 2021 DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.	09-10-2021	25-10-2021	$ 57.150.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Supervisor Secretaría de Educación y cultura del Municipio CRISTOBAL GONZALEZ CEL: 317 6672610
90131504	APOYAR EL XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Conv. 1184-2021	26-03-2021	13-04-2021	$ 136.368.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. ENELIA SALINAS Tel. 3137918938

90131504	XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Conv. 0353-2021	23-02-2021	20-04-2021	$ 114.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor Delegado Yenny Alexandra Castro CEL: 301 4916763
90131504	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR LA LOGÍSTICA GENERAL A TODOS COSTO DE LA ACTIVIDAD: "1ER VERSION DEL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA EN JAMBALÓ, ENMARCADO EN EL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO "FOMENTO ACTIVIDADES CULTURALES Y APOYO A VALORES CULTURALES Contrato: C1-74-2020	06-10-2020	15-10-2020	$ 15.000.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE JAMBALÓ	Supervisor LORENA PAZÚ CEL: 3175571270

90131504	DESARROLLO DEL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA, MODO VIRTUAL EN SANTANDER DE QUILICHAO 2020 ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL CALENDARIO CULTURAL 2020 DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA CONV. 438-2020	09-10-2020	25-10-2020	$ 50.000.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Supervisor Secretaría de Educación y cultura del Municipio CRISTOBAL GONZALEZ CEL: 317 6672610
90131504	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA Y EDICIÓN 57 DEL FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA" CONV. 1848-2020	28-09-2020	22-10-2020	$ 86.000.000	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. ENELIA SALINAS Tel. 3137918938

90131504	XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Conv. 0316-2020	11-02-2020	20-10-2020	$ 154.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor Delegado Diana Angélica Córdoba Bohórquez CEL: 3012992976
90131504	APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	26-02-2019	10-05-2019	$ 139.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor delegado ANA PAVLOVA PEÑUELA CEL: 313 4286005
90131504	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO EDL PROYECTO "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	12-04-2019	26-04-2019	$ 71.050.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. MIGDONIA NAVIA Tel. 8220089

90131504	REALIZAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA	11-04-2019	30-04-2019	$ 41.400.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE CALDONO	Supervisora del Municipio JUAN PABLO BETANCOURT Tel. 2 8473484
90131504	AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO PARA LA REALIZACIÓN DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA.	08-04-2019	30-04-2019	$ 54.500.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE GUACHENÉ	Supervisor delegado CLAUDIA MILENA ANGELA MARIA ABONIA CEL: 310 3747683
90131504	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN PIENDAMÓ CAUCA	28-03-2019	21-04-2019	$ 22.860.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	Supervisora Designada LUZ MARINA MUÑOZ Tel. 2 470374
90131504	COFINANCIACIÓN DEL XII FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.	16-04-2019	23-04-2019	$ 39.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	Instituto Municipal de Cultura y turismo. JORGE GIOVANY LUCUMI TEL. 2 8282006

90131504	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA PRESENTACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA RELIGIOSA PARA SEMANA SANTA 2019 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.	16-04-2019	20-04-2019	$ 47.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán JEANNETTE JUDITH SOTELO Tel. 2 8333033
90131504	APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	06-02-2018	20-04-2018	$ 130.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor delegado CLAUDIA MILENA OCHOA PEÑA CEL: 317 3502475
90131504	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS CONCIERTOS A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES A TRAVÉS DEL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CINCO CONCIERTOS EN EL MARCO	23-03-2018	06-04-2018	$ 70.917.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. MIGDONIA NAVIA Tel. 8220089

	DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						
90131504	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DURANTE LA SEMANA SANTA 2018.	23-03-2018	01-04-2018	$ 11.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA	Secretaria de Gobierno del Municipio de Buenos Aires. JOSE MANUEL POPO Tel. 313 6343853
90131504	REALIZAR EL IV FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN CALDONO CAUCA.	26-01-2018	03-04-2018	$ 25.500.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE CALDONO	Supervisora del Municipio BRIGITTE ALEXANDRA DAGUA Tel. 3206653143
90131504	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA REALIZAR UN CONCIERTO MUSICAL EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.	06-03-2018	02-04-2018	$ 15.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE MIRANDA	Supervisor del Municipio LUIS ARNEY ZULETA RIOS

90131504	PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DEL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN LAS TRADICIONALES PROCESIONES DE SEMANA SANTA Y PARA EFECTUAR DOS CONCIERTOS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO.	09-03-2018	31-03-2018	$ 21.450.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	Supervisora Designada LUZ MARINA MUÑOZ Tel. 2 470374
90131504	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA REALIZANDO PRESENTACIONES ARTISTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL MUNICIPAL.	23-03-2018	01-04-2018	$ 43.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán JEANNETTE JUDITH SOTELO Tel. 2 8333033
90131504	PROMOCION Y DIVULGACION DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y PARTICIPACION DE SUS BENEFICIOS EN LA OFERTA CULTURAL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y	21-03-2018	13-04-2018	$ 45.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	CONSORCIO COLOMBIA MAYOR	Supervisor: SAMAIDA GOMEZ R. CEL: 3162297166

	OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA						
90131504	ORGANIZACIÓN DE EVENTO "XI FESTIVAL DE MUSICA CLÁSICA EN PUERTO TEJADA"	31-03-2018	01-04-2018	$ 20.004.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	Instituto Municipal de Cultura y turismo. JORGE GIOVANY LUCUMI TEL. 2 8282006
90131504	CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SEMANA SANTA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.	21-03-2018	12-04-2018	$ 45.500.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Secretario de Educación y cultura del Municipio ALBERTO BUSTOS Tel. 2 8244300
90131504	APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTADER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	07-02-2017	05-05-2017	$ 178.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor delegado CARLOS ZAPATA CEL.:3163001167
90131504	APOYO PARA REALIZACION DE TRES CONCIERTOS EN MARCO DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE	06/04/2017	16/04/2017	$62.585.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	GOBERNACION DEL CAUCA	Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca. MIGDONIA NAVIA

	QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						Tel. 8220089
90131504	AUNAR ESFUERZOS ATRAVES DE LA REALIZACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTÍCAS RELACIONADAS CON EL II FESTIVAL DE MUSICA CLASICA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.	11/04/2017	26/04/2017	$ 43.800.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA	Secretaria de Gobierno del Municipio de Buenos Aires. JOSE MANUEL POPO Tel. 313 6343853
90131504	REALIZACION DEL TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN CALDONO CAUCA.	06/04/2017	09/05/2017	$61.690.0000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE CALDONO	Supervisora del Municipio BRIGITTE ALEXANDRA DAGUA Tel. 3206653143
90131504	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO PARA LA REALIZACION DE UN COCIERTO DE LA ORQUESTA	07/04/2017	01/05/2017	$ 10.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán JEANNETTE JUDITH SOTELO

	CAMERATA ROMEU DE CUBA A REALIZARSE EN POPAYAN EN EL MES DE ABRIL DE 2017.						Tel. 2 8333033
90131504	APOYAR A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA REALIZACIÓN A TODO COSTO DE LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN TARIMA EN EL MARCO DE LA II FERIA ARTESANAL NICOLINA CASTRO.	27/11/2017	05/12/2017	$ 40.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán JEANNETTE JUDITH SOTELO Tel. 2 8333033
90131504	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, CON EL FIN DE REALIZAR EL APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ.	19/09/2017	18/11/2017	$ 40.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	Supervisora Designada LUZ MARINA MUÑOZ Tel. 2 470374
90131504	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN SANTANDER DE QUILICHAO.	07/04/2017	26/04/2017	$ 35.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Secretario de Educación y cultura del Municipio ALBERTO BUSTOS Tel. 2 8244300
90131504	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE X FESTIVAL DE MÚSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO	11/04/2017	18/04/2017	$ 15.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	Instituto Municipal de Cultura y turismo. JORGE GIOVANY

	TEJADA.						LUCUMI TEL. 2 8282006
90151802	AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO, TÉCNICO, FÍSICO Y HUMANO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORECIA Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO PARA COMPLEMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA 2017.			$ 195.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Supervisor FREDDY ORTEGA Cel: 311 3020964
90151802	AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO, TÉCNICO, FÍSICO Y HUMANO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORECIA Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO PARA COMPLEMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA 2017.			$ 206.995.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Supervisor FREDDY ORTEGA Cel: 311 3020964
90131504	APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA	26/01/2016	04/04/2016	$ 156.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor delegado ARLEY OSPINA CEL.:311 5036402

	CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						
90131504	APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	16/02/2015	17/04/2015	$ 96.000.000	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	MINISTERIO DE CULTURA	Supervisor delegado MARGARITA ROSA GALLARDO VARGAS Celular 310 680 06 77